



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 14 de junio de 2016

Número 5347

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### Secretaría Técnica

**558.-** Orden n.º 427 de fecha 6 de abril de 2016, relativa a convocatoria régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme. Año 2016. 2332

**559.-** Orden n.º 428 de fecha 6 de abril de 2016, relativa a convocatoria del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, Año 2016. 2345

**560.-** Orden n.º 567 de fecha 6 de mayo de 2016, relativa a convocatoria del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, y ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2016. 2357

**561.-** Orden n.º 734 de fecha 24 de mayo de 2016, relativa a convocatoria del régimen de ayudas financieras a la Inversión. Convocatoria: Microempresas - Año 2016. 2364

**562.-** Orden n.º 735 de fecha 24 de mayo de 2016, relativa a convocatoria del régimen de ayudas financieras a la inversión, para empresas que obtengan o mejoren sus sistemas de calidad convocatoria - Año 2016. 2375

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### Contratación

**563.-** Orden n.º 812 de fecha 6 de junio de 2016, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del "Servicio de Conserjería de la Pista Polideportiva Constitución de la Ciudad Autónoma de Melilla". 2387

	<u>Página</u>
<b>564.-</b> Orden n.º 813 de fecha 6 de junio de 2016, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del “Servicio de Conserjería de las Pistas Polideportivas Velázquez de la Ciudad Autónoma de Melilla”.	2390
<b>565.-</b> Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicios de montaje, desmontaje y acopio en los almacenes generales de la CAM de equipamientos desmontables para las fiestas patronales de la Ciudad, en septiembre de 2016”, a la empresa Himosa.	2393
<b>566.-</b> Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicio de limpieza de las dependencias de la Granja Escuela Gloria Fuertes y cuidado y mantenimiento de los animales y fauna diversa, acogida en la misma y de azafatas”, a la empresa Eulen, S.A.	2395
<b>567.-</b> Orden n.º 825 de fecha 9 de junio de 2016, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, para la contratación del “Servicio de organización, gestión y actividades de la Gran Movida de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el verano 2016”.	2397

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Proyecto Melilla, S.A.**

<b>568.-</b> Relación de subvenciones concedidas dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, a Euroáfrica de Supermercados, S.L. y otros.	2401
---	------

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

### **Patrimonio**

<b>569.-</b> Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2016, relativo a cesión gratuita de la finca municipal sita en la calle Miguel Zazo, n.º 33.	2405
<b>570.-</b> Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 31 de octubre de 2013, relativa a corrección de errores fichas inventario.	2406

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **Dirección General de Gestión Tributaria**

#### **Recaudación y Gestión Tributaria**

<b>571.-</b> Orden n.º 3623 de fecha 7 de junio de 2016, relativa a la aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por distribución y saneamiento de aguas, correspondiente al ejercicio cuarto trimestre 2015.	2408
<b>572.-</b> Aviso de inicio del plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por distribución y saneamiento de aguas, cuarto trimestre, 2015.	2409

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES** **Secretaría Técnica**

**573.-** Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria pública para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles. 2410

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**574.-** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Tiro Olímpico. 2412

**575.-** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Baloncesto. 2413

## **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL** **Dirección Provincial de Melilla**

**576.-** Resolución de las listas definitivas de los Planes de Empleo Ciudad Autónoma de Melilla, 2016, referente a personal de limpieza o limpiadores en general. 2414

## **MINISTERIO DE FOMENTO**

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

**577.-** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2016, relativo a normas portuarias de acceso, utilización y civismo. 2417

**578.-** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2016, en relación a bienes portuarios. 2418

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA**

**579.-** Notificación a D. Abdel-Lah Al-Lah, Charraf y otros. 2419

	<u>Página</u>
580.- Notificación a D. <sup>a</sup> Mimun Al Lal, Mariem.	2421
581.- Notificación a D. Abdelkader Ismael, Insaf y otros.	2422
582.- Notificación a D. <sup>a</sup> Al-Lal Hamed, Sohra y otros.	2423
583.- Notificación a D. El Kadiri El Mansouri, Rabab y D. <sup>a</sup> Ortega Mohamed, Remedios.	2425
584.- Notificación a D. <sup>a</sup> Ahmed Manrubia, Yerai y otros.	2426
585.- Notificación a D. <sup>a</sup> Jiménez Muñoz, Vanesa y otros.	2428
586.- Notificación a D. <sup>a</sup> El Makhtari, Aziza y otros.	2429
587.- Notificación a D. Sedik Mohamed, Mustafa.	2430
588.- Notificación a D. <sup>a</sup> Lahfa Zahiri, Fatima y otros.	2431

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

589.- Notificación a D. Abdeselam Taytay, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 16/2016.	2432
590.- Notificación a D. <sup>a</sup> Sadika El Hamdaoui, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 19/2016.	2433
591.- Notificación a D. Karim Belghazi, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 17/2016.	2434

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

592.- Notificación a D. Ibrahim Touni, en Juicio sobre Delitos Leves 63/2016.	2435
---	------

	<u>Página</u>
<b>593.-</b> Notificación a D. <sup>a</sup> Habiba Meziani y D. Mouhemed Khaldone, en Juicio sobre Delitos Leves 23/2016.	2436

<b>594.-</b> Citación a D. Mohamed Touhami, en Juicio de Faltas 414/2014.	2437
---	------

## **JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA**

<b>595.-</b> Notificación a Novatech Sistemas de Información, S.L. en Procedimiento Despidos/Ceses en General 999/2013.	2438
---	------

<b>596.-</b> Notificación a D. <sup>a</sup> Mamma Abougammadi Mohamed y D. Mimoun Mohamed Ben Abdellah, en Procedimiento Despidos/Ceses en General 957/2013.	2442
--	------

<b>597.-</b> Notificación a la empresa Oulet Melilla S.L.U. en Procedimiento Pieza de Medidas Cautelares 27/2015.	2444
---	------

<b>598.-</b> Notificación a la empresa Oulet Melilla, en Procedimiento Ordinario 473/2015.	2446
--	------



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**558.- ORDEN N.º 427 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME. AÑO 2016.**

#### ANUNCIO

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por ORDEN de 6 de abril de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016000427 ha dispuesto lo siguiente:

#### **“CONVOCATORIA RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME. AÑO 2016**

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015, acordó aprobar, de forma inicial, las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, a Propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda (actual Consejería de Economía y Empleo). El referido acuerdo de aprobación inicial de la citada disposición administrativa de carácter general se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5221 de fecha 31 de marzo de 2014, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurrido 30 días, no se presentaron alegaciones, por lo que el Excmo. Sr. Presidente, por DECRETO inscrito en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de Presidencia con el n.º 31, aprobó la promulgación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme (BOME n.º 5236 de 22 de mayo de 2015), que pretenden establecer un marco normativo estable, sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el **año 2016** destinadas a fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

#### **Primero: Objeto y finalidad.**

Se convoca para el año 2016 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de

subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

## **Segundo: Financiación.**

1.- Estas ayudas se financiarán a través de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A., con cargo al Presupuesto de Proyecto Melilla anualidad 2016, por importe máximo de **500.000 de euros**, a tenor de lo señalado en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.

2.- Para la convocatoria del año 2016 se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

3.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Período: 350.000,00 €

2.º Período: 150.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

4.- La subvención total por beneficiario no podrá exceder:

- Los 25.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.

## **Tercero: Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:

1.- **El alquiler del local de negocio** (locales comerciales, naves industriales, etc.). Se podrá subvencionar el alquiler del local de negocio que se realicen después de los dos meses anteriores a la constitución de la nueva empresa, siempre que dichos contratos de alquiler se formalicen con una duración mínima de un año prorrogable. En este concepto se incluirán las mensualidades, así como la fianzas pactadas, incluido el IPSI. Estos contratos deberán estar debidamente registrados y legalizados.

2.- **Las inversiones en activos fijos nuevos o de segunda mano.** Considerándose como:

- a.- Activos fijos nuevos son aquellos que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

b.- Activos de segunda mano, que deberán estar aprobadas en concesión, en caso contrario no serán subvencionados, y siempre que se garanticen una vida útil mínima de dos años y cumplan las siguientes condiciones:

- a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido y no exista vinculación entre el comprador y el vendedor. No obstante, cuando un familiar del propietario inicial o un empleado del establecimiento se haga cargo del mismo, no se aplicará lo anterior, esto es no se considerará como gasto subvencionable.

Los activos que podrán subvencionarse serán los señalados en los siguientes capítulos:

- a. *Obra civil*: Obras adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- b. *Bienes de equipo*: Maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- c. *Otras inversiones en activos fijos materiales*: Elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

Los elementos de transportes señalados deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como vehículos de reparto, de carga y descarga y de transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras y camiones de distribución de mercancías).

- d. *Inmovilizaciones inmateriales*, deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
  - Se consideraran activos amortizables.
  - Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
  - Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante al menos dos años desde la terminación del proyecto subvencionable, tres en el caso de Fondos Europeos.

**3.- Subsidiación de intereses de hasta 5 puntos del interés nominal de préstamos concedidos para financiar la inversión subvencionable.** Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista,

Sectores prioritarios: Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.

Otros Sectores: Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios; Subsidiación de 3 puntos.

Teniendo el principal subsidiado el límite del 75% de la inversión subvencionable.

**4.- Subvención de las cuotas de trabajadores por cuenta propia** hasta un máximo de veinticuatro meses y hasta un máximo de tres trabajadores por cuenta propia por nueva empresa. Entendiéndose como trabajadores por cuenta propia aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aquellos que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
- b) Estar desempleado en el momento del alta.
- c) La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- d) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.
- e) El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.
- f) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos como máximo dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de la ayuda.
- g) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro de los seis meses anteriores a la constitución de la nueva empresa objeto de la subvención.
- h) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta los doce meses siguientes al alta de autónomo.
- i) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

- j) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

**5.- Subvención del coste de la Seguridad Social de la empresa de los trabajadores por cuenta ajena** que se generen como consecuencia del proyecto subvencionado hasta un máximo de veinticuatro meses por trabajador contratado.

El empleo generado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla neta del mes anterior a la fecha publicación de la convocatoria, se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.
- Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados e inscritos en la oficina de empleo en el momento de la contratación.
- Los tipos de contrato y jornadas subvencionables objeto de subvención serán, los contratos indefinidos y contratos indefinidos bonificados, así como los contratos temporales cuya duración inicial sea de 12 meses o más, cualquiera que sea la jornada computándose en proporción a la jornada de trabajo establecida, quedando expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención que, en todo caso será como mínimo de un año, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del último contrato subvencionado.
- En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el período que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención dentro de los tres meses siguientes al alta en Hacienda del inicio de la actividad subvencionada, en el caso de nueva creación y diversificación de su actividad, en el caso de ampliación, dentro de los tres meses desde la terminación de la inversión subvencionable (desde la última factura emitida y considerada subvencionable dentro del proyecto).
- Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por

consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

- No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los últimos doce meses.

6.- También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

7.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

8.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 18.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

10.- El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante dos años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

11.- No se considerará como gasto subvencionable inversiones que se realicen por la propia empresa beneficiaria, aunque sean inversiones que se ajusten a la actividad a desarrollar.

#### **Cuarto: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.**

1.- Las ayudas que se establecen para financiar los proyectos serán las siguientes:

- a) Subvención de los alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.
- b) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

- c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.
- d) Pago de las cuotas de autónomo con un máximo de veinticuatro meses.
- e) Pago de la cuota patronal de los trabajadores por cuenta ajena subvencionados con un máximo de veinticuatro meses por trabajador.

Para poder concederse la subvención, el proyecto subvencionado deberá contener como mínimo las ayudas indicadas en las letras b) y d) o e) del presente artículo.

2.- La subvención de los alquileres se establece en el máximo de 5.000,00 euros, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

3.- Para la subvención de capital se establece un porcentaje máximo del 40% sobre la inversión elegible.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas. El principal subsidiado tendrá como límite máximo el 75% de la inversión subvencionable.

5.- El pago de cuotas de autónomos se fija hasta un máximo de veinticuatro meses, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% del coste total real de las cuotas.

6.- Para el pago de la cuota patronal a la Seguridad Social se establece un máximo de veinticuatro meses por trabajador subvencionado, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% del coste total real de las cuotas patronales.

7.- Para la modalidad de pago establecida en el artículo 15.1.a. de las Bases Reguladoras, se establece un porcentaje fijo del 10% para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, este anticipo se deberá solicitar dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 15.1.c.

2.- Los requisitos que como mínimo deben cumplir los proyectos serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Han de suponer la creación de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, entendiéndose como aquellas que han sido creadas los seis meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas. En los casos de ampliación y/o diversificación de su actividad las empresas deberán estar en funcionamiento como mínimo doce meses a contar desde la fecha su constitución, (fecha de la escritura de constitución de la sociedad, en caso de comunidad de bienes, fecha de elevación a público del acuerdo de creación de la comunidad de bienes y en cuanto a persona física fecha de alta en Hacienda de inicio de la actividad habitual del empresario).
- c) La ejecución por parte del beneficiario de la inversión subvencionable, deberán efectuarse dentro de los tres meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayudas, salvo los gastos subvencionables referentes a los alquileres

de locales comerciales, que vendrá referido al punto tercero.1.a. anterior. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita y/o solicitar documentación acreditativa para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto antes de los tres meses citados o antes de presentar la solicitud de ayudas, elaborando una hoja de visitas o informe que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

- d) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

## **Quinto: Beneficiarios.**

1.- Serán beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique su actividad en la Ciudad de Melilla.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2.- No podrán ser beneficiarias aquéllas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado

2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

## **Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes.**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net), que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar una ayuda anterior gestionada Proyecto Melilla, S.A.

4.- Para la presente convocatoria se establecen DOS plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: 10 días desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.
- Segundo plazo: Desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 12/09/2016 a las 13:00 horas.

Pudiéndose presentar solicitudes anteriores al primer plazo según los criterios determinados en el punto Séptimo, siempre que se validen posteriormente y por escrito durante el plazo correspondiente a dicha convocatoria.

5.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.
- b. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

- c. Informe de vida laboral de las personas subvencionadas que acredite las condiciones establecidas en el artículo 6.4 de las presentes bases.
- d. Informe de Vida Laboral de la Empresa de todas la cuentas de cotización, emitido por la Seguridad Social de doce meses anteriores a la solicitud de ayudas.
- e. Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.
- f. Contrato de alquiler formalizado donde se refleje la cantidad a pagar mensual, fianza, el arrendador y el arrendatario, así como, domicilio del local arrendado, debidamente registrado y legalizado.
- g. Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables.
- h. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- i. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j. Acreditación por parte de la entidad financiera, que tenga suscrito el acuerdo con la Ciudad Autónoma de Melilla, de que se ha solicitado o, está en trámite, la concesión del préstamo que se solicite como subvencionable, donde se refleje el importe a conceder, interés nominal inicial y plazo de amortización.
- k. En su caso, declaración de la empresa de que conoce las reglas de “mínimis”, así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de “mínimis”.
- l. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- m. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- n. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- o. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

7.- Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

## Séptimo: Evaluación.

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y conforme al desglose indicado:

	<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos (hasta 100)</b>
1	<i>N.º de puestos de trabajo a crear subvencionado (cuenta propia y ajena)</i>	<i>15 por empleo creado (hasta 45)</i>
2	<p><i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados. Hasta 2.999,99 euros – 5 ptos.</i></p> <p><b>DE 3.000,00 HASTA 4.999,99 EUROS – 10 PTOS.</b></p> <p>De 5.000,00 hasta 9.999,99 euros – 20 ptos.</p> <p>De 10.000,00 hasta 19.999,99 euros - 30 ptos.</p> <p>20.000,00 euros o más - 40 ptos.</p>	<i>hasta 40</i>
3	<p><i>Proyecto que diversifiquen el aparato productivo local.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Empresas que diversifiquen su actividad y no supongan una diferenciación a las ya existentes en la Ciudad – 5 ptos.</i></li> <li>– <i>Empresas que diversifiquen su actividad y supongan una diferenciación a las ya existentes en la Ciudad – 10 ptos.</i></li> </ul>	<i>hasta 15</i>
4	<p><i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Compra y/o renovación de inversiones para los locales que mejoren los procesos comerciales y de gestión – 6 ptos.</i></li> <li>– <i>Compra de inversiones específicas y diferenciadas ligadas a la actividad a desarrollar – 4 ptos.</i></li> </ul>	<i>hasta 10</i>

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos, en el caso de que siga el empate, se determinará por aquel que haya registrado antes la solicitud de ayudas.

3.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pymes de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

### **Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 13 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Economía y Empleo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del Art. 14 de las bases reguladoras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

### **Noveno: Resolución, plazo y notificación.**

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

### **Décimo: Justificación y pago.**

1.- La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 15.2 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

El beneficiario deberá ejecutar el proyecto objeto de subvención en su pago inicial en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de la subvención, estando obligado a justificar en los plazos establecidos según la modalidad de pago solicitada, en caso de no presentar la justificación se aplicará lo establecido en el artículo 15.2.6 de las Bases Reguladoras.

2.- El abono de las ayudas se realizará en la forma prevista en el artículo 15.1 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3.- Las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

## **Decimoprimeros: Recursos.**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por la Consejera de Economía y Empleo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **Decimosegundo: Normativa aplicable.**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme (BOME n.º 5236 de 22 /05/2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## **Decimotercero: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Se hace constar que con fecha 06.06.16 se publicó la mencionada convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de junio de 2016,  
El Secretario Técnico de Economía y Empleo,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**559.-** ORDEN N.º 428 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA, AÑO 2016.

#### ANUNCIO

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por ORDEN de 6 de abril de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016000428 ha dispuesto lo siguiente:

#### **“CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2016**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 6 de julio de 2015, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y el autoempleo en Melilla (BOME n.º 5251 de 14/07/2015), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2016 destinadas a financiar el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población menos desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

#### **Primero: Objeto y finalidad.**

Se convoca para el año 2016 la concesión extraordinaria de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad el y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población menos desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla período 2014-2020; Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo estratégico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo".

## **Segundo: Financiación.**

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo estratégico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., por importe máximo de de **208.178,00 euros**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

2.- Para la convocatoria del año 2016 se establecen TRES periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

3.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Período: 104.085,00 €

2.º Período: 52.044,50 €

3er. Período: 52.044,50 €

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

## **Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.**

1.- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

2.- Los requisitos que deben cumplir las contrataciones objeto de la subvención serán los siguientes:

### *2.1. Para la contratación de personas por cuenta ajena:*

a. Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleadas e inscritas en la oficina de empleo en el momento de la contratación.

b. Los tipos de contrato objeto de subvención son:

1. Los contratos indefinidos excepto los de alta dirección y los de servicio del hogar familiar.

2. Los contratos temporales excepto los contratos de interinidad en cualquiera de sus modalidades, los de relevo, los de servicio del hogar familiar, los de alta dirección y los de sustitución.
  3. Los contratos para la formación y el aprendizaje.
  4. Los contratos en prácticas.
- c. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.
  - d. La contratación se deberá realizar con posterioridad a la fecha de solicitud de la misma.
  - e. Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

- f. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de contratos indefinidos deberá mantenerlos durante al menos dos años.
- g. En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona contratada para la que se concediera la subvención, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el período que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- h. La empresa beneficiaria deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo comprendido entre la fecha de entrega de la solicitud de ayudas y un mes después de la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.
- i. Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- j. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los dos últimos años.

## *2.2. Para el empleo por cuenta propia:*

- a. Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad desde el 1 de enero de 2016.
- b. Estar en situación de desempleo en el momento del alta.
- c. La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- d. Tener residencia legal en la UE.
- e. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.
- f. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.
- g. Darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, a excepción de las personas que formen parte de cooperativas de trabajo asociado, que podrán optar por la asimilación a trabajadores/as por cuenta ajena, dentro del mes siguiente a la resolución de concesión de la subvención.
- h. No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante al menos un año anterior al inicio de la actividad.
- i. No estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos dos años.
- j. Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
- k. Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

## *2.3. Para la conversión de contratos en indefinidos:*

- a. Las conversiones de los contratos serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea.
- b. Los tipos de contrato que podrán subvencionarse será las conversiones de contratos relacionados en el punto 3.2.1.b., debiendo ser la conversión con posterioridad a la fecha de solicitud de la misma.
- c. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.
- d. Como consecuencia de la conversión que se fomenta ha de mantenerse la plantilla de personal de la empresa de modo que mantenga la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes. A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

- e. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla durante el período de dos años, computándose a estos efectos desde la fecha de conversión del contrato de trabajo.
- f. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador con el contrato convertido, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación y/o conversión a indefinido, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el período que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- g. La empresa beneficiaria deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.
- h. Se excluyen la conversión de contratos celebrados con ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- i. Solamente se subvencionarán contratos establecidos con personas que lleven trabajando con el beneficiario de forma ininterrumpida un mínimo de seis meses a contar desde la fecha de inicio del contrato a convertir hasta la fecha de solicitud de ayuda.

3.- Quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:

- Contrato de duración determinada de Interinidad.
- Contrato de trabajo temporal de Relevo.
- Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

#### **Cuarto: Cuantificación de la subvención.**

*1.- Ayudas a la contratación por cuenta ajena.*

- a. Para los contratos Indefinidos se establece la cantidad de 7.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo a los que se le aplique la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla que se consideraran indefinidos sin bonificar, será de 6.000,00 euros.
- b. Para los contratos Temporales con una duración de 12 meses o inferior (mínimo 6 meses) se subvencionará con una cantidad de hasta 4.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo los incluidos en la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla, la cantidad será de

hasta 3.000,00 euros., siendo, en cualquier caso, la cantidad de subvención proporcional a la duración y jornada del contrato establecido, con los límites marcados.

- c. Para los contratos Temporales con una duración de más de 12 meses se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo los incluidos en la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla, será de 4.000,00 euros.

Para los contratos realizados con mujeres se aumentarán los límites establecidos anteriormente en un 10%.

Para contratos parciales las cuantías máximas establecidas se reducirán de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

## 2.- Ayudas al empleo por cuenta propia.

- a. Se subvencionará con una ayuda de 5.000 €, por el establecimiento como trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia, en caso de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.
- b. En el caso de mujeres menores de 35 años, paradas de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000 €, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

En los casos anteriores el/la beneficiario/a deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 3.000,00 € durante los tres meses anteriores o posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la totalidad de la subvención. Los activos subvencionados deberán ser nuevos, quedando expresamente excluidos los bienes inmuebles, activos de 2.<sup>a</sup> mano y activos que se financien a través de arrendamiento financiero (leasing, renting,...).

## 3.- Ayudas a la conversión de contratos a indefinidos.

Se establece una cuantía de 6.000,00 euros por conversión de contratos.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.
- En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadoras por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada una de ellas, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.
- En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 651/2014, el que resulte de aplicar a la inversión subvencionable la intensidad máxima fijada en el mapa de ayudas regional de España (Melilla) aprobado por la Comisión y en vigor en el momento de la convocatoria,

- En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000 euros en un período de 3 años con carácter general –100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte–, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

## **Quinto: Beneficiarios.**

1.- Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2.- Quedan expresamente excluidas aquellas empresas que:

- a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- b) Que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- c) Las pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 (artículos 1 y 13) o del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 (artículo 1), según si se trata de un régimen de ayudas acogido a la exención de notificación a la Comisión o de un régimen de minimis, respectivamente. Entre estos sectores se incluyen, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en los citados Reglamentos: pesca y acuicultura, producción agrícola primaria, acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transportes, producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas.

3.- Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

4.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, para cuyas tareas se podrá contar con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A. Asimismo, la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

## **Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes.**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net). que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar el empleo y/o autoempleo así como la inversión de una ayuda anterior.

4.- Para la presente convocatoria se establecen TRES plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: 10 días desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.
- Segundo plazo: Desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 30/09/2016 a las 13:00 horas.
- Desde el 1/10/2016 hasta el 30/12/2016 a las 13:00 horas.

Pudiéndose presentar solicitudes anteriores al primer plazo según los criterios determinados en el punto Séptimo, siempre que se validen posteriormente y por escrito durante el plazo correspondiente a dicha convocatoria.

5.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.
- b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención e informe de vida laboral de las personas subvencionadas que acredite las condiciones establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras.
- c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.
- d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de empresas ya existentes.

- e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas de “minimis”, así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de “minimis”.
- g) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- i) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- j) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- k) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

### **Séptimo: Evaluación.**

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<b><i>Criterios de Valoración</i></b>	<b><i>Puntos (hasta 100)</i></b>
1	Número de puestos de trabajo a crear y/o conversiones: 10 por empleo creado (*)	hasta 50 puntos
2	Contratación a jóvenes menores de 35 años: 10 por empleo creado (*). Nueva contratación: 10 puntos por empleo Conversión en indefinido: 10 puntos por empleo	hasta 30 puntos
3	Empresa de nueva creación	15 puntos
4	Diversificación de la actividad empresarial / ampliación de la ya existente	5 puntos

(\*) El empleo creado se entenderá a jornada completa, los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo en relación a la jornada completa.

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

3.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

### **Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 11 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Economía y Empleo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del Art. 12 de las bases reguladoras.

### **Noveno: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

### **Décimo: Resolución, plazo y notificación.**

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

## **Undécimo: Justificación y pago.**

1.- La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

2.- El abono de las ayudas se realizará, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la creación de empleo objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3.- Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## **Decimosegundo: Recursos.**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por la Consejera de Economía y Empleo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **Decimotercero: Normativa aplicable.**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla (BOME n.º 5251 de 14/07/2015), Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., actualmente la Consejería de Economía y Empleo en virtud del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución

de competencias a las Consejerías de la Ciudad modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 30 de 05/08/2015).

**Decimocuarto: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Se hace constar que con fecha 06.06.16 se publicó la mencionada convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de mayo de 2016.  
El Secretario Técnico de Economía y Empleo,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**560.-** ORDEN N.º 567 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, Y AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2016.

#### ANUNCIO

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por ORDEN de 6 de mayo de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016000567 ha dispuesto lo siguiente:

**“CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2016**

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en el punto sexto de la sesión ejecutiva extraordinaria de fecha 27 de enero de 2014 aprobó las Bases Regulatoras del régimen de ayudas para el adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME n.º 5100 de 31/01/2014), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Debido a la demanda existente por parte de los empresarios de la incorporación de las nuevas tecnologías, así como la renovación, modernización y mejora de las inversiones ya existentes, se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/0507), el Excm. Sr.a Consejera de Economía y Empleo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2016 destinadas a financiar la adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Primero: Objeto y finalidad.**

Se convoca para el año 2016 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad

instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

## **Segundo: Financiación.**

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2016, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A., aplicación presupuestaria 08/43300/74000 y retención de crédito número 12016000017566 por importe máximo de **400.000 euros**.

2.- Para la Convocatoria se establecen DOS periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada período.

3.- El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Período: 250.000,00 €

2.º Período: 150.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

## **Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.**

1.- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la creación, ampliación y/o modernización de las PYME:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.

- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse entre el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud y el plazo de finalización de la justificación.
- g) Se determina en la presente convocatoria como inversión máxima subvencionable la cantidad de 7.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el período de la convocatoria en vigor, una por local.

#### **Cuarto: Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas. En la categoría de las Pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

#### **Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes.**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.. así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net).

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la presente convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: 10 días desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.
- Segundo plazo: Desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 12/09/2016 a las 13:00 horas.

Pudiéndose presentar solicitudes anteriores al primer plazo según los criterios determinados en el punto Sexto, siempre que se validen posteriormente y por escrito durante el plazo correspondiente a dicha convocatoria.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
- b. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c. Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud.
- d. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- f. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa .
- g. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- h. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- i. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e

improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

**Sexto: Evaluación.**

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<b><i>Criterios de Valoración</i></b>	<b><i>Puntos (hasta 100)</i></b>
1	<p><i>Volumen de inversión. (Importe subvencionable)</i></p> <p>Hasta 1.999,99 euros – 20 ptos.</p> <p>De 2.000,00 hasta 3.999,99 – 40 ptos.</p> <p>De 4.000 hasta 5.999,99 – 50 ptos.</p> <p>6.000,00 o más – 60 ptos.</p>	<i>Hasta 60</i>
2(*)	<p><i>Grado de innovación y/o mejora del local de negocio.</i></p> <p><i>Mejora del local (Inversiones en obras, compras en activos no innovadores y renovación de inversiones existentes) – 15 puntos</i></p> <p><i>Grado Innovación (Compra y/o renovación de inversiones que introduzcan características nuevas y mejoren los procesos comerciales y de gestión) – 25 puntos</i></p>	<i>Hasta 40</i>

(\*) Nota: Si se invierte en obras donde se realizan compras en activos no innovadores y/o renovación de inversiones existentes se obtienen 15 puntos, si realizan compras y/o renovación de inversiones que introduzcan características nuevas y mejoren los procesos comerciales y de gestión, obtienen 25 puntos. En el caso en que en el proyecto de inversión se realicen ambos tipos de inversión se obtienen los 40 puntos.

Se entiende por Innovación como un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización y gestión de una empresa que supongan una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente. Así como productos nuevos que no existan en el mercado dentro del ámbito de aplicación de la presente Convocatoria.

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Economía y Empleo de conformidad con lo dispuesto en al apartado 1 del Art. 15 de las bases reguladoras.

## **Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

## **Noveno: Resolución, plazo y notificación.**

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

## **Décimo: Justificación y pago.**

1.- La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2.- Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.

2.a.2. El tanto por ciento restante se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3.- Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

## **Undécimo: Recursos.**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por la Consejera de Economía y Empleo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **Decimosegundo: Normativa aplicable.**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se registrarán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME n.º 5100 de 31/01/2014), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## **Decimotercero: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Se hace constar que con fecha 06.06.16 se publicó la mencionada convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico de Economía y Empleo,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**561.- ORDEN N.º 734 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN. CONVOCATORIA: MICROEMPRESAS - AÑO 2016.**

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de 24 de mayo de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016000734 ha dispuesto lo siguiente:

#### **“CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN.**

#### **CONVOCATORIA: MICROEMPRESAS - AÑO 2016**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 6 de julio de 2015, registrado al número 42 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME n.º 5251 de 14/07/2015) que, pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Excmo. Sra. Consejera de Economía y Empleo ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2016 destinadas a financiar la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa Operativo para Melilla 2014-2020.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

#### **Primero: Objeto y finalidad.**

Se convoca para el año 2016 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad de facilitar, mediante subvenciones financieras, la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas

en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del Programa Operativo para Melilla período 2014-2020; Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, Prioridad de Inversión 3.C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

## **Segundo: Financiación.**

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, existiendo crédito suficiente por importe máximo de **395.699,49-€**, de la Partida Presupuestaria 02/43300/74000 “**Desarrollo e Innovación Empresarial: Apoyo a la inversión FEDER**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

2.- Para la presente convocatoria se establecen tres periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

3.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1.ª Período: 230.699,49 €

2.ª Período: 100.000,00 €

3er. Período: 65.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

## **Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.**

1.- Podrán ser objeto de ayudas aquellos proyectos que se encuadren en el artículo 5.1.b) de las Bases Reguladoras: que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, que incluyan una modernización y/o especialización de la empresa, debiendo estar de alta en el IAE como mínimo doce meses desde la solicitud de ayudas.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable “inicio de inversiones” deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

Por "inicio de inversiones" se entiende, o bien, el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien, el primer compromiso de firma para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud declaración responsable de "no inicio de las inversiones" conforme al modelo normalizado.

- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

#### **Cuarto: Beneficiarios.**

1.- Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.C), según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014:

En la categoría de Pyme se define como Microempresa aquella:

- a. Que ocupan a menos de 10 personas.
- b. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Así mismo, las PYME (Microempresa) deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

Se entenderá igualmente como PYME (Microempresa), las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2.- Quedan expresamente excluidas y no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que:

- a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- b) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- c) Las empresas pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013. Entre estos sectores se incluyen, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en su artículo 1: pesca y acuicultura, producción primaria de productos agrícolas, transformación y comercialización de productos agrícolas (en determinados casos) y actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros.

- d) Las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La aprobación de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

La persona o entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, con las acciones que se describen en el apartado siguiente.

#### **Cuarto.bis. Obligaciones de los beneficiarios en materia de comunicación de ayudas FEDER.**

Las personas o entidades beneficiarias deberán reconocer el apoyo del FEDER a su proyecto de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve descripción en su **sitio de Internet**, en caso de que disponga de uno, de la operación, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- b) Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

- El **emblema de la Unión Europea** (de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4) y una referencia a la misma.
- Una **referencia al fondo** que da apoyo a la operación (FEDER).

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, deberán aceptar figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A. disponga al público al efecto, con carácter substitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de estas obligaciones.

#### **Quinto: Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como las normas desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 65, punto 1 de dicho Reglamento. Así mismo deberán cumplir lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

1.- Se consideran inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguiente capítulos:

- a.- Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- b.- Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- c.- Otras inversiones en activos fijos materiales: Elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- d.- Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.
- e.- Inmovilizaciones inmateriales.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 18.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante tres años desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos solamente serán validos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del período de justificación.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

2.- Quedan expresamente excluidos como inversiones subvencionables:

- a.- La adquisición de bienes inmuebles y terrenos.
- b.- Los activos de segunda mano.

## **Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas.**

1.- Son proyecto subvencionables:

- Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

2.- La cuantía máxima de la subvención de capital es de hasta el 35% de la inversión total subvencionable.

3.- La cuantía máxima por proyecto será:

- La cuantía de 30.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido en cada plazo de la convocatoria.
- La establecida para las ayudas de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en un período de 3 años.

## **Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes.**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net). que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar el empleo y/o autoempleo así como la inversión de una ayuda anterior.

4. Para la presente convocatoria se establecen tres plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: 10 días desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.
- Segundo plazo: Desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 30/09/2016 a las 13:00 horas.
- Desde el 1/10/2016 hasta el 30/12/2016 a las 13:00 horas.

5.- La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas.
4. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
5. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de “minimis”, así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de “minimis”.
6. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
8. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
9. Toda aquella documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria y/o que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

**Octavo: Evaluación.**

1.-La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<b>Criterios de Valoración</b>		<b>Puntos (hasta 85)</b>
1	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.</i>		<i>Hasta 60</i>
2	<i>Nueva empresa, incluidas empresas ya constituidas que inicien nuevas actividades sin vinculación a las ya existentes.</i>		<i>Hasta 0</i>
3	<i>Empresas consolidadas</i>	<i>15 puntos con 10 años o mas de actividad</i>	<i>Hasta 15</i>
		<i>10 puntos entre 5 y 9 años de actividad</i>	
		<i>5 puntos entre 2 y 4 años de actividad</i>	
		<i>0 puntos menores de 2 años de actividad</i>	
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Incorporación de mejoras productivas y/o comerciales en el funcionamiento de la empresa – Hasta 7 puntos.</i></li> <li>– <i>Acciones que incorporen el enfoque de género para promover una participación igualitaria de mujeres y hombres, hasta 3 puntos</i></li> </ul>	<i>Hasta 10</i>

2.- En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- b. De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

3.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme (microempresa) de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### **Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Economía y Empleo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del Art. 15 de las bases reguladoras.

#### **Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

#### **Undécimo: Resolución, plazo y notificación.**

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### **Decimosegundo: Justificación y pago.**

1.- La justificación del cumplimiento del compromiso de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2.- La justificación de las ayudas se realizará en el **plazo máximo de SEIS meses** desde la notificación de la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por

el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en los artículos 16 y 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3.- Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

4.- Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades, conforme a lo señalado en el artículo 17 de las Bases Reguladoras:

*Modalidad 1.-* No se podrá elegir esta modalidad en la presente convocatoria.

*Modalidad 2.*

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago, si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.

- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

*Modalidad 3.*

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

*Modalidad 4.*

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

## **Decimotercero: Recursos.**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por la Consejera de Economía y Empleo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición

ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Decimocuarto: Normativa aplicable.**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se registrarán por las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME n.º 5251 de 14/07/2015), Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., actualmente la Consejería de Economía y Empleo en virtud del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 30 de 05/08/2015).

#### **Decimoquinto: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Se hace constar que con fecha 06.06.16 se publicó la mencionada convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico de Economía y Empleo,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**562.- ORDEN N.º 735 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN, PARA EMPRESAS QUE OBTENGAN O MEJOREN SUS SISTEMAS DE CALIDAD CONVOCATORIA - AÑO 2016.**

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de 24 de mayo de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016000735 ha dispuesto lo siguiente:

**“CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN,  
PARA EMPRESAS QUE OBTENGAN O MEJOREN SUS SISTEMAS DE CALIDAD  
CONVOCATORIA - AÑO 2016**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 6 de julio de 2015, registrado al número 42 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME n.º 5251 de 14/07/2015) que, pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Excmo. Sra. Consejera de Economía y Empleo ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2016 destinada a financiar la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa Operativo para Melilla 2014-2020.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

#### **Primero: Objeto y finalidad.**

Se convoca para el año 2016 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, la ampliación, modernización y/o diversificación de Pymes ubicadas en la Ciudad Autónoma

de Melilla para la implantación de sistemas de calidad normalizados, en el marco del Programa Operativo para Melilla período 2014-2020; Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, Prioridad de Inversión 3.C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

## **Segundo: Financiación.**

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, existiendo crédito suficiente por importe máximo de **165.279,52 €**, de la partida Presupuestaria 02/43300/74000 “**Desarrollo e Innovación Empresarial: Apoyo a la inversión FEDER**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

2.- Para la presente convocatoria se establecen tres periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

3.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Período: 80.279,52 €

2.º Período: 50.000,00 €

3er. Período: 35.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

## **Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.**

1.- Podrán ser objeto de ayudas aquellos proyecto que se encuadren en al artículo 5.1.b) de las Bases Reguladoras: que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, que incluyan una modernización y/o especialización de la empresa, debiendo estar de alta en el IAE como mínimo doce meses desde la solicitud de ayudas.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable “inicio de inversiones” deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

Por “inicio de inversiones” se entiende, o bien, el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien, el primer compromiso de firma para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud declaración responsable de “no inicio de las inversiones” conforme al modelo normalizado.

- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.
- d) Siempre que sean para la obtención y mantenimiento de la Marca “Melilla Calidad”, han de suponer la participación voluntaria de la empresa en el plan de calidad sectorial aprobado, y, por tanto, la asunción de los compromisos previstos en el mismo.
- e) Deberán acreditar ser usuarias de la marca “Melilla Calidad”, las PYME que deseen el mantenimiento de dicha marca y aquellas que deseen acceder a otros modelos superiores de Gestión de la Calidad como son las normas UNE-EN ISO 9001, Q Icte, OHSAS, EFQM y otros Sistemas de Gestión Acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación en España (ENAC).

#### **Cuarto: Beneficiarios.**

1.- Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pymes, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014:

Se define como Pyme aquella:

- a. Que ocupan hasta 249 personas.
- b. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Así mismo, las PYME deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del citado Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2.- Quedan expresamente excluidas y no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que:

- a) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- b) Las empresas pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013. Entre estos sectores se incluyen, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en su artículo 1: pesca y acuicultura, producción primaria de productos agrícolas, transformación y comercialización de productos agrícolas (en determinados casos) y actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros.

- c) Las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La aprobación de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

La persona o entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, con las acciones que se describen en el apartado siguiente.

#### **Cuarto.bis. Obligaciones de los beneficiarios en materia de comunicación de ayudas FEDER.**

Las personas o entidades beneficiarias deberán reconocer el apoyo del FEDER a su proyecto de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve descripción en su **sitio de Internet**, en caso de que disponga de uno, de la operación, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

- El **emblema de la Unión Europea** (de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4) y una referencia a la misma.
- Una **referencia al fondo** que da apoyo a la operación (FEDER).

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, deberán aceptar figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A. disponga al público al efecto, con carácter substitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de estas obligaciones.

#### **Quinto: Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como las normas desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 65, punto 1 de dicho Reglamento. Así mismo deberán cumplir lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

1.- Se consideran inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguiente capítulos:

- a.- Obra civil: Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal,

edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

- b.- Bienes de equipo: Maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- c.- Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- d.- Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste y hasta un máximo de 4.000,00 euros. Se entiende incluido en este capítulo las *colaboraciones externas*, es decir, los gastos de consultoría y certificación para la obtención de cualquier de las marcas de gestión de calidad previstas en la convocatoria y otros sistemas de gestión acreditados por la ENAC, cuando las PYME acrediten ser usuarias de la marca "Melilla Calidad".
- e.- Inmovilizaciones inmateriales.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 18.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano aprobadas, siempre que se les garantice un período de vida útil efectiva de tres años y cumplan las siguientes tres condiciones:

- a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido y no exista vinculación entre el comprador y el vendedor. No obstante, cuando un familiar del propietario inicial o un empleado del establecimiento se haga cargo del mismo, no se aplicará lo anterior.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario deberá mantener la autorización de uso de la marca "Melilla Calidad", durante un período mínimo de cinco años y destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa durante **tres años**, desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos solamente serán validos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del período de justificación.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

2.- Quedan expresamente excluidos como inversiones subvencionables la adquisición de bienes inmuebles y terrenos.

## **Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas.**

1.- Son proyecto subvencionables:

- Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.
- Colaboraciones externas, se fija un porcentaje fijo del 50% de los costes de tales servicios, con un máximo de 4.000 €.
- Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2.- La cuantía máxima de la subvención de capital es de hasta el 40% de la inversión total subvencionable.

3.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista, según lo siguiente:

- Sectores prioritarios: Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.
- Otros Sectores: Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios; Subsidiación de 3 puntos.

Teniendo el principal subsidiado dos límites:

- 25.000,00 euros.
- El 75% de la inversión subvencionable.

Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

4.- La cuantía máxima por proyecto será:

- 40.000 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido en cada plazo de la convocatoria.
- La establecida para las ayudas de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en un período de 3 años.

#### **Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes.**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net). que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar el empleo y/o autoempleo así como la inversión de una ayuda anterior.

4.- Para la presente convocatoria se establecen tres plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: 10 días desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.
- Segundo plazo: Desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 30/09/2016 a las 13:00 horas.
- Desde el 1/10/2016 hasta el 30/12/2016 a las 13:00 horas.

5.- La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas.
4. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
5. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".
6. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
8. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
9. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá

por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la meritada Ley 30/1992.

**Octavo: Evaluación.**

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<b>Criterios de Valoración</b>		<b>Puntos (hasta 85)</b>
1	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados (modernización y mejora)</i>	<i>10 puntos inversiones hasta 30.000,00</i>	<i>Hasta 60</i>
		<i>20 puntos inversiones más de 30.000,00 hasta 50.000,00</i>	
		<i>40 puntos inversiones más de 50.000,00 hasta 62.500,00</i>	
		<i>60 puntos inversiones superiores a 62.500,00</i>	
2	<i>Nueva empresa, incluidas empresas ya constituidas que inicien nuevas actividades sin vinculación a las ya existentes.</i>		<i>Hasta 0</i>
3	<i>Empresas consolidadas</i>	<i>15 puntos con 10 años o mas de actividad</i>	<i>Hasta 15</i>
		<i>10 puntos entre 5 y 9 años de actividad</i>	
		<i>5 puntos entre 2 y 4 años de actividad</i>	
		<i>0 puntos menores de 2 años de actividad</i>	
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>– Aquellos proyectos que realicen inversiones en la compra de elementos que supongan una forma claramente diferenciada a la que venían desarrollando en la gestión, imagen, funcionamiento interno y/o atención al cliente – 6 puntos.</i></li> <li><i>– Acciones que incorporen el enfoque de género para promover una participación igualitaria de mujeres y hombres - 4 puntos</i></li> </ul>	<i>Hasta 10</i>

2.- En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- b. De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

3.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las PYME de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con

esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### **Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Empleo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del Art. 15 de las bases reguladoras.

#### **Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

#### **Undécimo: Resolución, plazo y notificación.**

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### **Decimosegundo: Justificación y pago.**

1.- La justificación del cumplimiento del compromiso de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario,

los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2.- La justificación de las ayudas se realizará en el **plazo máximo de SEIS meses** desde la notificación de la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en los artículos 16 y 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3.- Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

4.- Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades, conforme a lo señalado en el artículo 17 de las Bases Reguladoras:

*Modalidad 1.-* No se podrá elegir esta modalidad en la presente convocatoria.

*Modalidad 2.*

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago, si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.

- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

*Modalidad 3.*

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

*Modalidad 4.*

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

## **Decimotercero: Recursos.**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por la Consejera de Economía y Empleo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **Decimocuarto: Normativa aplicable.**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se registrarán por las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME n.º 5251 de 14/07/2015), Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., actualmente la Consejería de Economía y Empleo en virtud del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 30 de 05/08/2015).

## **Decimoquinto: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Se hace constar que con fecha 06.06.16 se publicó la mencionada convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico de Economía y Empleo,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Contratación

**563.-** ORDEN N.º 812 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

#### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Economía y Empleo *número 0812* de fecha 6 de junio de 2016, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de adjudicación, para la contratación *del* “**SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**”.

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: **952699131/151**. (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952976206 Instalaciones Deportiva** (para pliegos cláusulas técnicas).
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es).
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 86/2016.

## 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: Complejo Deportivo Constitución.
- e) Plazo de ejecución: La duración inicial del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.
- f) Admisión de prórroga: SI PROCEDE (1 prórroga de DOS (02) AÑOS).
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98341130-5.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Varios Criterios.
  - 1.- Mejoras de disponibilidad ..... 15 puntos.
  - 2.- Oferta Económica ..... 85 puntos.

## 4. Valor estimado del contrato: 95.000,00 €, Ipsi excluido.

## 5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 49.400,00 €, desglosado en presupuesto: 47.500,00 €, Ipsi: 1.900,00 €.

## 6. Garantías exigidas.

Provisional: NO.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Art.75 apartado a) del TRLCSP.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78 apartado a).

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: L Subgrupo: 6 Categoría: 1.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**10. Gastos de Publicidad:** A cargo de la empresa adjudicataria.

**11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).**

**12. Otras Informaciones.**

Melilla, 8 de junio de 2016.

El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Contratación

**564.-** ORDEN N.º 813 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS VELÁZQUEZ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

#### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejería de Economía y Empleo *número 813* de fecha 6 de junio de 2016, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios *criterios de adjudicación*, para la contratación del *Servicio denominado “SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS VELÁZQUEZ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”*.

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España núm. 1.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) **Teléfono: 952699131/151.** (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952976206** ( para pliegos cláusulas técnicas).
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.**

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 87/2016.

## 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS VELÁZQUEZ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Pistas Polideportivas Velázquez.
- e) Plazo de ejecución: DOS (02) AÑOS.
- f) Admisión de prórroga: Si procede, DOS (02) AÑOS.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98341130-5.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Será procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios:
  - 1.- Mejoras de disponibilidad ..... 15 puntos.
  - 2.- Oferta Económica ..... 85 puntos.
- e) Valoración económica.

4. Valor estimado del contrato: 95.000,00 €, Ipsi excluido.

## 5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 49.400,00 € desglosado en presupuesto: 47.500,00 €, Ipsi: 1.900,00 €.

## 6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - **Artículo 75 apartado a) del TRLCSP.**

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- **Artículo 78 apartado a) del TRLCSP.**
- **O estar en posesión de la siguiente clasificación:**

**Grupo: L Subgrupo: 6 Categoría: 1.**

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## **8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## **9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**10. Gastos de Publicidad:** Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación 2.500,00 €.

**11. Fecha de envío del anuncio al (Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).**

**12. Otras Informaciones.**

Melilla, 9 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Contratación

**565.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE Y ACOPIO EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA CAM DE EQUIPAMIENTOS DESMONTABLES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD, EN SEPTIEMBRE DE 2016”, A LA EMPRESA HIMOSA.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado **“MONTAJE, DESMONTAJE Y ACOPIO EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA CAM DE EQUIPAMIENTOS DESMONTABLES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD EN SEPTIEMBRE DE 2016”**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Economía y Empleo.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 51/2016.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: **“MONTAJE, DESMONTAJE Y ACOPIO EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA CAM DE EQUIPAMIENTOS DESMONTABLES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD EN SEPTIEMBRE DE 2016”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5333 de fecha 26 de abril de 2016.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un único criterio valorable (mejor precio oferta económica).

**4.- Presupuesto base de licitación:** Presupuesto total: **133.378,36 €**, desglosado en: **Presupuesto: 128.248,42 €, IPSI: 5.129,94 €**.

- A) Duración del contrato: **DOS MESES Y MEDIO (2,5 meses)**.

## 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 1 de junio de 2016.
- B) Contratista: **HIMOSA (A-29904000)**.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (99.840,00 €), desglosado en: Presupuesto: 96.000,00 €, Ipsi: 3.840,00 €.**

## 6.- Formalización del contrato: 8 de junio de 2016.

Melilla, 8 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Contratación

**566.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES Y CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES Y FAUNA DIVERSA, ACOGIDA EN LA MISMA Y DE AZAFATAS”, A LA EMPRESA EULEN, S.A.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES Y CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES Y FAUNA DIVERSA, ACOGIDA EN LA MISMA Y DE AZAFATAS”**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 176/2015.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIO.
- B) Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES Y CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES Y FAUNA DIVERSA, ACOGIDA EN LA MISMA Y DE AZAFATAS.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 5287 de fecha 17 de noviembre de 2015.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: VARIOS CRITERIOS.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 69.889,14 € desglosado en presupuesto: 67.201,09 €, ipsi: 2.688,04 €.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de **DOS (02) AÑOS**, prorrogable por 2 anualidades más.

**5.- Adjudicación:**

A) Fecha: 2 de junio de 2016.

B) Contratista: **EULEN, S.A.**, con **CIF: A-28517308**.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 62.663,47 €, desglosado en presupuesto: 60.253,34 €, ipsi: 2.410,13 €.

**6.- Formalización del contrato:** 8 de junio de 2016.

Melilla, 8 de junio de 2016.

El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Contratación

**567.-** ORDEN N.º 825 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL VERANO 2016”.

#### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejería de Economía y Empleo *número 825* de fecha 9 de junio de 2016, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con un solo *criterio de adjudicación*, para la contratación *del Servicio denominado “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2016”*.

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España núm. 1.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) **Teléfono: 952699131/151.** (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952976166** (para pliegos cláusulas técnicas).
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 91/2016.

## 2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2016".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Plazo de ejecución: La duración de la actividad será de 7 días consecutivos, desglosado del siguiente modo:

- Día 1: Gala de Presentación.
- Día 2 al 6: Realización de las pruebas (desarrollando actividades de mañana, tarde y noche, de acuerdo con el programa de pruebas presentado y aprobado por la Administración).
- Día 7: Gala de Clausura.- Entrega de Premios.

– **Fecha de celebración:** Las fechas previstas para la realización de la actividad son las siguientes:

- Gala de presentación: Viernes 29 de julio. (Horario por determinar).
- Realización de las pruebas (desarrollando actividades de mañana, tarde y noche, de acuerdo con el programa de pruebas presentado y aprobado por la Administración): Del 30 de julio al 3 de agosto.

Horario de pruebas de mañana (entre las 9:00 h y las 14:00 h).

Horario de pruebas de tarde (entre las 16:00 h y las 20:00 h).

Horario de pruebas de noche (entre las 21:00 h y las 24:00 h).

- Gala de clausura: Jueves 4 de agosto. (Horario por determinar).

Estas fechas son las previstas, pudiéndose variar en caso de ser necesario, poniéndolo en conocimiento a la empresa adjudicataria con un plazo mínimo de 10 días naturales.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92300000-4.

## 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Será procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un criterio: Precio.

**4. Valor estimado del contrato:** 33.653,85 €, Ipsi excluido.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe Total: 35.000,00 € desglosado en presupuesto: 33.653,85 €, ipsi: 1.346,15 €.

**6. Garantías exigidas:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:  
VER ANEXO I PUNTO 12 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:  
VER ANEXO I PUNTO 12 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  - 3. Localidad y código postal. Melilla, 52001.
  - 4. Dirección electrónica:
- d) **Admisión de variantes: No Procede.**
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**10. Gastos de Publicidad:** Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación 1.500,00 €.

**11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).**

## 12. Otras Informaciones.

Melilla, 9 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Proyecto Melilla, S.A.

**568.-** RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE MELILLA, A EUROÁFRICA DE SUPERMERCADOS, S.L. Y OTROS.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FEDER de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, a continuación se relacionan las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 8 de junio de 2016:

#### FEDER: “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

Eje Prioritario 3/OT “Mejorar la competitividad de las Pyme”, PI 3.A-OE 3.1.2 “Ayudas financieras a la creación de empresas” y PI 3.C - OE 3.3.1 “Ayudas financieras a la ampliación de empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

1) Régimen de Ayudas a la Inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXP	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCION
AF15130	B-52033248	EUROÁFRICA DE SUPERMERCADOS, S.L.	107.299,70 €
AF15131	45.356.802-C	MAMMA MOHAND ABDESELAM	58.929,27 €
AF15140	53.069.480-Q	SANDRA MONTESINOS SANTOS	2.259,84 €
AF15146	B-52034014	MELILLAMAS, S.L.	326.497,85 €
AF15147	B-52033248	EUROÁFRICA DE SUPERMERCADOS, S.L.	93.981,11 €
AF15156	45.278.680-Y	BUZZIAN ABDESELAM BOULOUCH	5.998,50 €
AF15160	B-52034188	JMJ MELTEXTIL, S.L.	20.258,34 €
AF15168	45.287.216-D	FARIDA ISMAIL MOHAMED	6.620,37 €
AF15171	A-52032562	MEDOÇ INVESTMENTS, S.A.	150.099,96 €
AF15172	E-52002045	CLÍNICA VETERINARIA PINTOS, C.B.	32.413,35 €
AF15173	45.286.025-Z	SALEHA ABDELKADER MOHAMED	15.464,90 €
AF15174	44.584.343-Q	JONATHAN CHOCRON MURCIANO	32.542,62 €
AF15175	29.127.000-F	Mª TERESA SAGRARIO FUSTERO	8.825,72 €
AF15177	B-52032513	VELMI MEDICAL CENTER, S.L.U.	14.814,17 €

Nº EXP	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCION
AF15179	45.306.466-P	FARAH TAHAR MOHAMED	15.081,61 €
AF15193	E-52032463	OLIMPIC CENTER, C.B.	6.711,13 €
AF15198	45.264.092-T	ANA Mª PASCUAL DE LALLANA HOYO	121.550,06 €
AF15199	B-52032273	MELIGEST ASOCIADOS, S.L.	25.587,79 €
AF15204	B-75097618	ECO STEVIA NATURAL, S.L.	48.373,68 €

Eje Prioritario 3/OT “Mejorar la competitividad de las Pyme” PI 3.C - OE 3.3.1 “Ayudas financieras a la ampliación de empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

2) Régimen de Ayudas Financieras a la Inversión. Convocatoria: Microempresas. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE	CIF/NIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCION
MI15129	B-52026374	GESTIONES CISNEROS SIETE, S.L.	16.855,66 €
MI15135	45267852-B	MARIA JOSÉ VARO GUTIERREZ	136,15 €
MI15138	45273118-X	MOHAMED MEHAMED MAANAN	497,77 €
MI15139	45296557-N	MILUD ABDEL-LAL MOH	1.406,86 €
MI15143	B-52030335	INNOVAMEDICA MELILLA, S.L.	7.714,00 €
MI15152	45271863-C	ABDERRAHIM MOHTAR AMAR	10.675,00 €
MI15153	45268846-Q	EVARISTO PORTILLO HERRERO	375,90 €
MI15155	45298983-T	CAROLINA ESCUDERO GARNICA	15.676,16 €
MI15126	B-11785920	TOTAL ENGINEERING, S.L.	21.374,67 €
MI15162	45281172-Z	ADELA ALEMANY ARREBOLA	1.097,25 €
MI15163	45283683-H	FARAT ABSERRAMAN MOHATAR	1.373,36 €
MI15164	45277870-R	ENMANUEL BENÍTEZ TABERNIER	14.114,88 €
MI15166	45290435-P	MOHAMEDI MOHAMED MOHAMEDI	1.666,00 €
MI15167	45262086-H	JOSEFA GARCÍA JAUREGUI	18.712,74 €
MI15170	05117761-P	ANTONIO GONZÁLEZ CARRILLO	180,69 €
MI15176	45288083-W	JOSÉ ANTONIO RAMOS SÁEZ	30.000,00 €
MI15183	45293643-L	CARMEN PEDREÑO NARVÁEZ	3.411,33 €
MI15185	B-52030194	COMERCIAL AGARBI E HIJOS, S.L.	2.662,99 €
MI15189	B-52029261	ESPECIAS Y CONDIMENTOS MELILLA, S.L.	5.999,20 €
MI15194	45309434-D	MARTA ALONSO RUÍZ	14.152,49 €
MI15200	45312082-N	ELÍAS BENHAMÚ BELILTY	1.217,41 €

Eje Prioritario 3/OT “Mejorar la competitividad de las Pyme” PI 3.C - OE 3.3.1 “Ayudas financieras a la ampliación de empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

**FEDER: “UNA MANERA DE HACER EUROPA”**

**3) Régimen de Ayudas Financieras a la Inversión. Convocatoria: para empresas que obtengan o mejoren sus sistemas de calidad. Tasa de cofinanciación del 80 %.**  
Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE	CIF/NIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCION
CA15190	F-29900412	COOP. OMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA	9.720,48 €

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FSE de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, a continuación se relacionan las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 8 de junio de 2016:

**Eje Prioritario 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.”, Objetivo estratégico 8.1.3 -“Ayudas a la contratación y el autoempleo”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.**

**1) Régimen de ayudas al fomento del empleo y el autoempleo en Melilla. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:**

Nº EXPTE	CIF/NIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCION
DE15157	45279068-A	ABDELKADER MOHAND MAANAN	17.000,00 €
DE15161	45304704-V	NABIL HASSAN DRIS	5.000,00 €
DE15182	30948388-W	AKCHA CHINESTRA - MOHAMED NAIB	2.200,00 €
DE15184	53341252-C	KARIM EL HAROUNI ABEJON	5.000,00 €
DE15187	25691756-C	MONTSERRAT GAMA BERMUDEZ	5.000,00 €
DE15188	45303613-F	ANA GOMEZ ESQUEMBRI	7.000,00 €
DE15191	25337829-V	MANUEL REYES JIMENEZ	5.000,00 €
DE15192	X-2954525-Z	AMAL BELHADI	3.300,00 €
DE15196	45311627-V	LUCIA ROMERO REQUENA	7.000,00 €

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad, y con objeto de dar la máxima difusión a la concesión de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro de su Presupuesto y financiado al 100% con Fondos Propios, a continuación se relacionan las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 8 de junio de 2016:

**1) Régimen de Ayudas para la Creación, Ampliación y Diversificación de las Pymes de Melilla.**

Nº EXPTE	CIF/NIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCION
CAD15118	X-6250679-S	MALIKA MATHICH	20.279,79 €
CAD15119	45.356.305-Y	NAJIMA EL BACHIRI AGHARBI	1.882,40 €
CAD15120	45.302.354-J	ALI BUZZIAN MOHAMED	5.879,83 €
CAD15121	45.307.976-T	HIND EL BARDOUHI MOHAMED	1.545,76 €
CAD15122	45.305.404-G	RACHIDA MOHAND ABDEL-LAH	1.566,56 €
CAD15123	45.355.413-B	HAYAT LAGMOUCH EL BAGHDADI	2.996,34 €
CAD15127	Y2055344-D	MOHAMED EL HADDAD	7.220,53 €
CAD15128	B-52033495	MARTIMANIAC PRODUCCIONES, S.L.	14.735,16 €
CAD15132	X3951415-S	MOHAMED KALLOUCHI	2.305,36 €
CAD15136	71.878.750-R	CARLOS JAVIER CASTILLO CASTILLO	25.000,00 €
CAD15137	42.210.301-B	SORALLA ABDEL-LAH MOHAMED	7.337,15 €
CAD15141	45.285.208-W	Mª DEL MAR ALONSO VAQUERO	12.820,25 €
CAD15144	45.277.282-B	Mª INMACULADA ALMÉCIJA MARTÍNEZ	25.000,00 €
CAD15145	45.296.465-N	ILHAM MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR	9.570,64 €
CAD15148	45,294,344-F	ALMA SERRANO AHMIDA	9.632,16 €
CAD15149	49.515.970-Y	ABDOU YACHOU KALACH	5.755,28 €
CAD15150	X1446116-Z	FAUZIA CHARK	10.146,77 €
CAD15158	B-37545142	VONO WEAR FASHION GROUP, S.L.	19.870,32 €

Melilla, 8 de junio de 2016.

El Subgerente de Proyecto Melilla, S.A.,

Juan José Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Patrimonio

**569.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A CESIÓN GRATUITA DE LA FINCA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE MIGUEL ZAZO, N.º 33.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Vista solicitud del Presidente del Consejo de Administración de INMUSA, **vengo en proponer** se inicien los trámites necesarios, con la evacuación de los informes que procedan, para la cesión gratuita de la finca municipal sita en la calle Miguel Zazo, n.º 33, propiedad de la Ciudad, a la citada mercantil, debiendo abrirse un plazo de quince días de exposición pública a fin de que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones, en su caso”.

Melilla, 10 de junio de 2016.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Patrimonio

**570.- ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERRORES FICHAS INVENTARIO.**

#### ANUNCIO

La Excma. Asamblea, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**PUNTO TERCERO.- CORRECCIÓN DE ERRORES FICHAS INVENTARIO.-** La Comisión de Presidencia y Seguridad Ciudadana, en sesión de 24 de octubre informó favorablemente la propuesta siguiente:

“Visto informe evacuado por la Secretaría General sobre errores detectados en las fichas que figuran en el expediente de Gestión integral y descentralizada del Patrimonio de la CAM y actualización y valoración el inventario de la misma, vengo en proponer al Pleno de la Excma. Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

**1.-** Se corrijan los siguientes errores:

- Edificio en la calle de Justo Sancho Miñano, 2: debe figurar como patrimonial; superficie: 206 m<sup>2</sup>; superficie construida: 421,17 m<sup>2</sup>.
- Local comercial de 152 m<sup>2</sup> en el P.º M.º Mir Berlanga: Debe figurar como patrimonial.
- Local comercial de 214 m<sup>2</sup> en P.º M.º Mir Berlanga: Debe figurar como patrimonial.
- Albergue temporal en la calle G.ª Cabrelles 83: Debe figurar como patrimonial, superficie 312,60 m<sup>2</sup>.
- Local D7 en la calle del Tte. Bragado, 2: Debe figurar como patrimonial; superficie: 125,55 m<sup>2</sup>.
- Local D8 en la calle del Tte. Bragado, 2: Debe figurar como patrimonial; superficie: 59,26 m<sup>2</sup>.
- Vivienda en Plaza de la Goleta y calle Carlos V: Debe figurar como patrimonial; superficie 122,86 m<sup>2</sup>.
- Locales 3 y 4 de la Plaza de las Culturas: Deben figurar como patrimoniales; superficie conjunta: 107,68 m<sup>2</sup>, 55,15 y 52,53 m<sup>2</sup>, respectivamente.
- Parcela en Explanada de San Lorenzo: Aparece como demanial s.p. cuando, en realidad, es patrimonial (se trata de la registral 26675).

- Centro de atención drogodependientes: Sólo debe figurar como patrimonial el solar, dado que la obra nueva no está declarada.
- Ludoteca Parque Hernández: Debe figurar como patrimonial.
- Parcela en la calle de Venezuela, 5: Debe figurar como patrimonial: superficie: 6.101,75 m<sup>2</sup>.

2.- Encomendar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 30/1992 la gestión relativa a la corrección de nuevos errores que pudieran detectarse, al Ngdo. de Patrimonio.”

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art.15.3 de la Ley 30/1992.

Melilla, 9 de junio de 2016.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Gestión Tributaria**

**Recaudación y Gestión Tributaria**

**571.-** ORDEN N.º 3623 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CUARTO TRIMESTRE 2015.

El Consejero de Hacienda, por Orden número 3623 de 7 de junio de 2016, dispone lo siguiente:

“Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por distribución y saneamiento de aguas, correspondiente al ejercicio CUARTO TRIMESTRE 2015, siendo su importe total: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO EUROS. (1.576.671,35).

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Melilla 7 de junio de 2016.  
El/La Secretario Técnico,



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Gestión Tributaria**

**Recaudación y Gestión Tributaria**

**572.- AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS, CUARTO TRIMESTRE, 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente al:

**TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS, CUARTO TRIMESTRE, EJERCICIO 2015**

**Abarcará, desde el DÍA 16 DE JUNIO DE 2016 HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ambos inclusivos.**

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 6 de junio de 2016.  
La Directora General de Gestión Tributaria,  
Elena Mengual Pintos



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Secretaría Técnica**

**573.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES (BOME 5340, de 20 de mayo de 2016).**

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulado el día 7 de junio de 2016, de conformidad con el apartado 13 de las Bases Reguladoras de aplicación, el instructor del procedimiento formula la siguiente propuesta de resolución provisional.

El apartado 6 de la convocatoria establece que el importe de la subvención y el número de plazas subvencionadas se determinará asignando una cuantía lineal de 15.000 euros a cada escuela participante, por la cesión de 5 plazas, cifrándose el resto de la subvención y de las plazas en proporción al número total de aulas destinadas por el centro al tramo de 2-3 años de la primera etapa de educación infantil durante el curso 2016/2017.

El coste máximo del programa asciende a 300.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/47002, RC número de operación 12016000008937.

El órgano colegiado acuerda aplicar el siguiente criterio de distribución para la asignación de la cantidad adicional:

<b>N.º de aulas 2-3 años en 2016/17</b>	<b>Plazas</b>	<b>Importe</b>
1	5	15.000
2	10	30.000
3	15	45.000
4	20	60.000

Resultando la siguiente atribución de subvenciones a las entidades solicitantes:

Solicitante	Aulas en 2-3 años	Cuantía lineal 5 plazas/€	Plazas adicionales asignadas	Importe adicional asignado	Plazas totales asignadas	Importe total concedido
Escuela Enrique Soler (COMAMEL)	4	15.000	20	60.000	25	75.000
CEI Divina Infantita	4	15.000	20	60.000	25	75.000
CEI Merlín (Academia Vetonia)	2	15.000	10	30.000	15	45.000
CEI Santa Luisa Marillac (Fund. Diocesana de Enseñanza)	3	15.000	15	45.000	20	60.000
Cruz Roja	2	15.000	10	30.000	15	45.000
<b>Total</b>					<b>100</b>	<b>300.000</b>

Por el secretario se hace constar que de la documentación que obra en el expediente se desprende que las entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con excepción del CEI Divina Infantita que presenta incidencia respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de la Ciudad Autónoma de Melilla al día de la fecha.

Así mismo hace constar que no aparecen subvenciones percibidas de la CAM pendientes de justificar, sin perjuicio del resultado de las justificaciones presentadas pendientes de informe y/o fiscalización.

Lo que se notifica a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Melilla, 7 de junio de 2016.  
 El Secretario Técnico - Instructor,  
 Andrés Vicente Navarrete



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### **574.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO.**

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Tiro Olímpico, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tablones de anuncio de la mencionada asociación deportiva y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla, 8 de junio de 2016.

El Director General de Juventud y Deportes,  
Ángel Guerrero Molino



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### **575.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONCESTO.**

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Baloncesto, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tablones de anuncio de la mencionada asociación deportiva y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla, 8 de junio de 2016.  
El Director General de Juventud y Deportes,  
Ángel Guerrero Molino



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**576.- RESOLUCIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE LOS PLANES DE EMPLEO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, 2016, REFERENTE A PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL.**

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal tras la gestión de las ofertas de empleo presentadas por la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Hacienda) y en base a los siguientes:

#### HECHOS

1.- El 17/05/2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 31/03/2016 del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

2.- El 02/05/2016 la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal aprueba la concesión de subvenciones a la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Empleo) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social dentro de los denominados "Planes de Empleo 2016".

3.- La Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Empleo), presentó las ofertas de empleo para cubrir puestos de trabajo dentro de los denominados "planes de empleo 2016".

4.- El 31/05/2016 se publicaron listas provisionales de titulares y suplentes, según los criterios establecidos en la Orden Ministerial de 26/10/1998, en la Resolución de convocatoria de subvenciones y en los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla de la ocupación de personal de limpieza o limpiadores, en general (111).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 31 del Real Decreto Ley 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.

Visto todo lo actuado, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

#### RESUELVE

Aprobar las listas definitivas, de fecha 09/06/2016, de titulares y suplentes para cubrir puestos de trabajo en los denominados "planes de empleo 2016" gestionados por la Ciudad

Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Empleo) de la ocupación de personal de limpieza o limpiadores en general (111).

Estas listas se publicarán en los tabloneros de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer antes esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la publicación de la presente resolución.

Melilla, 9 de junio de 2016.  
La Directora Provincial,  
Esther Azancot Cánovas

**OCUPACIÓN 111: PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL  
TITULACIÓN REQUERIDA: SIN TITULACION ESPECIFICA**

Ocupación	DNI-NIE	Apellidos	Nombre	Selección	Puesto
92101050	45298804M	MOHAMED AISSA	NAZIHA	TITULAR	1
92101050	45317675Q	EL KAHLAOUI EL QUAHLAO	FADMA	TITULAR	2
92101050	45315123V	LAMDAGHRI EL MEHDI	SAIDA	TITULAR	3
92101050	45295346C	A-LAL MOHAMED	YAMINA	TITULAR	4
92101050	45319700V	AL MASOUDI AL ABDELLAO	JAMILA	TITULAR	5
92101050	45267933T	MOHAMED MAANAN	MALICA	TITULAR	6
92101050	45271693B	AMAR MOH	FATIHA	TITULAR	7
92101050	45298890E	RAHIM MAATI	TOURIA	TITULAR	8
92101050	X1931446K	EL BAY	JAMILA	TITULAR	9
92101050	45359423L	SAKHI EL IDRISSE	KARIMA	TITULAR	10
92101050	X7386189S	AKODAD	TAMIMOUNT	TITULAR	11
92101050	45290684G	MOHAMED AMAR	RACHIDA	TITULAR	12
92101050	X3231860S	KILLIH	YAMINA	TITULAR	13
92101050	45321158A	DAGHOUC OUASS	ANISA	TITULAR	14
92101050	45320983N	ADDAOUDI KHNAFSSI	MIMOUNA	TITULAR	15
92101050	45272429B	HAMED MIMON	MALIKA	TITULAR	16
92101050	X2860533T	AL KADERI	FATIHA	TITULAR	17
92101050	45359190Q	EL OUARDANI AHANNOUC	FADILA	SUPLENTE	1
92101050	45301052E	BENAISA MOHAND EL YAH	YAMINA	SUPLENTE	2
92101050	X3782074T	AZAROUAU	FARIDA	SUPLENTE	3
92101050	X8204705F	MAJOUT	RACHIDA	SUPLENTE	4
92101050	45290094N	DRIS HASSAN	HABIBA	SUPLENTE	5
92101050	X8263652M	TOURRICH	NOURA	SUPLENTE	6
92101050	45359250F	AAMMI HAMDOUN	FATIMA	SUPLENTE	7
92101050	45359636	ASSBAA KADDOURI	FÁTIMA	SUPLENTE	8
92101050	X6347399C	BOULBHAIEM	SOUAD	SUPLENTE	9
92101050	45289406Z	ACHOR MOH	FATMA	SUPLENTE	10
92101050	45314974Y	EL HAOUFADI OUALKADI	NAJIMA	SUPLENTE	11
92101050	45293714K	M HAMED BEN MAANAN	KARIMA	SUPLENTE	12
92101050	45287228K	HAMADI MAANAN	MIMONA	SUPLENTE	13
92101050	45292711F	MOHAMED MIMUN YAHYAO	KARIMA	SUPLENTE	14
92101050	45278809C	KADDUR HOSSEIN	AICHA	SUPLENTE	15
92101050	45276587Y	MATEO DEL AGUILA	ANTONIA	SUPLENTE	17

LAS PERSONAS QUE HAN SIDO SELECCIONADAS COMO TITULARES EN LA **OCUPACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL (111)**, DEBERÁN PERSONARSE EN HORARIO DE MAÑANA EN LA OFICINA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO SITA EN EL CARGADERO DEL MINERAL (LOCAL NÚMERO 19), CON OBJETO DE EFECTUAR SU ALTA LABOARAL DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

TITULARES DE LA OCUPACIÓN 111.....MARTES 14 DE JUNIO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- 3 FOTOCOPIAS DEL DNI.
- 3 FOTOCOPIAS DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (TARJETA SANITARIA). EN CASO DE NO TENER NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBERÁN OBTENERLO EN LA OFICINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PASEO MARÍTIMO.
- 3 FOTOCOPIAS DE LA CARTILLA, LIBRETA O CERTIFICADO BANCARIO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA CORRIENTE, CON EL IBAN.
- 3 FOTOCOPIAS DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA.
- 3 FOTOCOPIAS DE LA DEMANDA DE EMPLEO.
- 3 FOTOCOPIAS DE LOS TÍTULOS O DIPLOMAS DE LOS CURSOS EXIGIDOS, EN SU CASO.

9 DE JUNIO DE 2016



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**577.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A NORMAS PORTUARIAS DE ACCESO, UTILIZACIÓN Y CIVISMO.

Málaga para Melilla, día 27º de abril del 2016

**DOCUMENTO PRESENTE:** CERTIFICADO SOBRE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**MATERIA:** NORMAS PORTUARIAS DE ACCESO, UTILIZACIÓN Y CIVISMO.

**CONTENIDO:** El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en su sesión celebrada el día 26º de abril del 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce literalmente (en los términos de la propuesta presentada):

***“Aprobar la modificación de las normas portuarias de acceso, utilización y civismo en el Puerto Deportivo de Melilla y antigua dársena de pesqueros, centrada en el artículo 37º, que queda redactado del siguiente modo:***

***37º 1.º: en las terrazas sólo se permitirá la instalación de los elementos de mobiliario expresamente autorizados por la Autoridad Portuaria. Ninguno de los elementos podrá estar anclado en el pavimento.***

***2.º: No obstante lo anterior, se prohíbe la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o instalaciones análogas, así como la utilización de aparatos audiovisuales y reproductores de sonido que no cumplan los requisitos exigidos en estas normas y aprobados por la Dirección del Puerto”.***

Se le informa de que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

El Abogado del Estado-Secretario,  
José Antonio Jurado Ripoll

V.º B.º, El Presidente,  
Miguel Marín Cobos

**Nota:** El Acta que documenta la sesión del Consejo de referencia se encuentra pendiente de aprobación (Art. 27º 5º Ley 30ª/1992).



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**578.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, EN RELACIÓN A BIENES PORTUARIOS.**

Málaga para Melilla, día 27º de abril del 2016

**DOCUMENTO PRESENTE:** CERTIFICADO SOBRE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**MATERIA:** BIENES PORTUARIOS.

**CONTENIDO:** El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en su sesión celebrada el día 26º de abril del 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce literalmente (en los términos de la propuesta presentada):

- A. “Declarar la “innecesariedad” de la antigua casa del técnico mecánico (farero) (parcela sita en la calle Concepción núm. 3º de Melilla e inscrita en el Registro de la propiedad de Melilla como finca registral núm. 15.655, tomo 267º, libro 266º, folio 10º, inscripción 1.ª); esta declaración se hace a los efectos de elevar dicho acuerdo a Puertos del Estado para que proponga su desafectación al Ministro de Fomento y su incorporación al patrimonio de la Autoridad Portuaria, habida cuenta de que carece de las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en el artículo 3º de la Ley 22ª/1988, de costas.**
- B. “Delegar en el Presidente las actuaciones ante el Registro de la propiedad, singularmente las recogidas en el artículo 206º de la Ley hipotecaria”.**

Se le informa de que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

El Abogado del Estado-Secretario,  
José Antonio Jurado Ripoll

V.º B.º, El Presidente,  
Miguel Marín Cobos

**Nota:** El Acta que documenta la sesión del Consejo de referencia se encuentra pendiente de aprobación (Art. 27º 5º Ley 30ª/1992).



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### 579.- NOTIFICACIÓN A D. ABDEL-LAH AL-LAH, CHARRAF Y OTROS.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D. P. DE MELILLA, teléfono 952690706, Calle CERVANTES 6 1.º 52001 /MELILLA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ABDEL-LAH AL-LAH, CHARRAF MELILLA (MELILLA)	45311553N	260,00 €	2014/2015	1.10
AKOUDAD MOHAND, RIDDOUAN MELILLA (MELILLA)	45305459J	786,88 €	2014/2015	1.1
AMPARO ALAGÜI, MARCO MELILLA (MELILLA)	45312465G	260,00 €	2014/2015	1.10
BOUMJIMAR CHRAGTI, HAFIDA MELILLA (MELILLA)	44074204V	2.242,69 €	2014/2015	1.10
DE LA VEGA LÓPEZ, SILVIA MELILLA (MELILLA)	45319904Z	804,12 €	2014/2015	1.10
DRIS FOUNOU, GUISLAN MELILLA (MELILLA)	45309835L	2.207,15 €	2014/2015	1.10
EL AAZZOUZI MOHAMED, ALI MELILLA (MELILLA)	45306922G	2.158,61 €	2014/2015	1.10

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
EL KABIR MOHAMED, HAMZA MELILLA (MELILLA)	45310430Q	260,00 €	2014/2015	1.10
HAMED EL FAKIRII, TAREK MELILLA (MELILLA)	45304506A	260,00 €	2014/2015	1.10
KADDUR MOHAMED, MERIEM MELILLA (MELILLA)	45308749Z	260,00 €	2014/2015	1.10
MÁRQUEZ AGUILAR, BEATRIZ MELILLA (MELILLA)	45296845R	2.355,09 €	2014/2015	1.10
MEHAMED AL-LAL, FARAH MELILLA (MELILLA)	45310198Z	590,01 €	2014/2015	1.10
MERSAKK EL KADDURI, RACHAGH MELILLA (MELILLA)	X7350760Y	2.192,44 €	2014/2015	1.10
MHAMED MOHAND, FATNA MELILLA (MELILLA)	45311037W	2.227,42 €	2014/2015	1.10
MIMON BOUDBOD, MIMON MELILLA (MELILLA)	45322800N	260,00 €	2014/2015	1.10
MOHAMED ASSATTOUTI, SUFIAN MELILLA (MELILLA)	45310626M	260,00 €	2014/2015	1.10
MOHAMED CHALLOUKH, ABDEL ILAH MELILLA (MELILLA)	45309938F	260,00 €	2014/2015	1.10
MOHAMEDI HASSAN, HANNAN MELILLA (MELILLA)	45310925M	2.189,34 €	2014/2015	1.10
RODRIGUEZ PEREZ, ANDRES MARIA MELILLA (MELILLA)	45302291L	854,17 €	2014/2015	1.10
TAHRAOUI , ADBELMALIK MELILLA (MELILLA)	Y1009500K	260,00 €	2014/2015	1.10

Melilla, 2 de junio de 2016.  
 El Director Provincial D.P. de Melilla,  
 José Manuel Calzado Puertas



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### 580.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> MIMUN AL LAL, MARIEM.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D. P. DE MELILLA, teléfono 952690706, Calle CERVANTES 6 1.º 52001 /MELILLA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
MIMUN AL LAL, MARIEM MELILLA (MELILLA)	45310698P	806,41 €	2014/2015	1.10

Melilla, 1 de junio de 2016.  
El Director Provincial D.P. de Melilla,  
José Manuel Calzado Puertas



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### 581.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELKADER ISMAEL, INSAF Y OTROS.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D. P. DE MELILLA, teléfono 952690706, Calle CERVANTES 6 1.º 52001 /MELILLA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ABDELKADER ISMAEL, INSAF MELILLA (MELILLA)	45318121W	260,00 €	2014/2015	1.10
BOUCHACHIA CUMPLIDO, SULIMAN MELILLA (MELILLA)	47803514S	2.386,18 €	2014/2015	1.10
BOUHARCHIT , MOHAMED MELILLA (MELILLA)	X7271555J	2.207,15 €	2014/2015	1.10
HAMED MIMON, ILMAS MELILLA (MELILLA)	45310770B	260,00 €	2014/2015	1.10
KOUBAH CHAIB, ASIA MELILLA (MELILLA)	45308482T	2.372,74 €	2014/2015	1.10
MOHAMED BOUZIAN, LAMIA MELILLA (MELILLA)	45300694D	2.112,54 €	2014/2015	1.10
MOHAMED MOHAMED ABARDAN, ISLEM MELILLA (MELILLA)	45310709L	260,00 €	2014/2015	1.10
MOTLED HAMADI, AYMAN MELILLA (MELILLA)	45316682N	260,00 €	2014/2015	1.10

Melilla, 31 de mayo de 2016.  
El Director Provincial D.P. de Melilla,  
José Manuel Calzado Puertas



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### 582.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> AL-LAL HAMED, SOHRA Y OTROS.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D. P. DE MELILLA, teléfono 952690706, Calle CERVANTES 6 1.º 52001 /MELILLA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
AL-LAL HAMED, SOHRA MELILLA (MELILLA)	45304369G	2.158,41 €	2014/2015	1.10
BEN ALI BOUJNAN, FAISAL MELILLA (MELILLA)	45322553H	260,00 €	2014/2015	1.10
HAMED ABOUHAFSSE, SALIMA MELILLA (MELILLA)	01662792F	2.221,92 €	2014/2015	1.10
IKAN CHAIB, HADIYA MELILLA (MELILLA)	45312506E	260,00 €	2014/2015	1.10
LOPEZ RAMOS, ANTONIO MELILLA (MELILLA)	45312178Q	200,00 €	2014/2015	1.10
MOHAMED CHALLOUKH, SALMA MELILLA (MELILLA)	45312246S	260,00 €	2014/2015	1.10
ROTBI MOHAMED, GUI SAM MELILLA (MELILLA)	45311219T	260,00 €	2014/2015	1.1

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
SAADAOUY TAHRIQUI, YUSRA MELILLA (MELILLA)	45324447A	2.563,09 €	2014/2015	1.10
TAHRICHI BAGDAD, NABILA MELILLA (MELILLA)	45309653K	260,00 €	2014/2015	1.1

Melilla, 31 de mayo de 2016.  
El Director Provincial D.P. de Melilla,  
José Manuel Calzado Puertas



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**583.- NOTIFICACIÓN A D. EL KADIRI EL MANSOURI, RABAB Y D.<sup>a</sup> ORTEGA MOHAMED, REMEDIOS.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D. P. DE MELILLA, teléfono 952690706, Calle CERVANTES 6 1.º 52001 /MELILLA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
EL KADIRI EL MANSOURI, RABAB MELILLA (MELILLA)	77194261M	260,00 €	2014/2015	1.10
ORTEGA MOHAMED, REMEDIOS MELILLA (MELILLA)	45298273A	260,00 €	2014/2015	1.10

Melilla, 30 de mayo de 2016.  
El Director Provincial D.P. de Melilla,  
José Manuel Calzado Puertas



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### 584.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> AHMED MANRUBIA, YERAI Y OTROS.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D. P. DE MELILLA, teléfono 952690706, Calle CERVANTES 6 1.º 52001 /MELILLA

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
AHMED MANRUBIA, YERAI MELILLA (MELILLA)	45293302T	913,00 €	2014/2015	7.24
AL-LAL ABDESELAM, HICHEM MELILLA (MELILLA)	45358416R	913,00 €	2014/2015	7.24
AYAD CHEBAKOU, CHAYMA MELILLA (MELILLA)	44070173B	913,00 €	2014/2015	7.24
AZDOUFFAL , ILYASS MELILLA (MELILLA)	Y0458245F	913,00 €	2014/2015	7.24
BAEZA AZROUL, ISMAEL MELILLA (MELILLA)	01662265D	913,00 €	2014/2015	7.24
CHAIBI EL BACHIRI, ISLAM MELILLA (MELILLA)	45322875H	913,00 €	2014/2015	7.24
CHIKRI ALLALI, MOHAMED MELILLA (MELILLA)	44071992J	913,00 €	2014/2015	7.24

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
EL FATMI BUCHNACHI, MOHAMED MELILLA (MELILLA)	45324714V	1.826,00 €	2014/2015	7.24
MIMON HADI, ALI MELILLA (MELILLA)	45289831W	1.176,00 €	2014/2015	7.24
MIMON HADI, ANAS MELILLA (MELILLA)	45359271M	913,00 €	2014/2015	7.24
MIMON HADI, ANISA MELILLA (MELILLA)	45359272Y	913,00 €	2014/2015	7.24
MORA BOULAOUALI, ISMAEL MELILLA (MELILLA)	44070849C	913,00 €	2014/2015	7.24
ZAMRAOUI EL ALALI, ADAM MELILLA (MELILLA)	01662914Z	913,00 €	2014/2015	7.24

Melilla, 30 de mayo de 2016.  
El Director Provincial D.P. de Melilla,  
José Manuel Calzado Puertas



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### 585.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> JIMÉNEZ MUÑOZ, VANESA Y OTROS.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D. P. DE MELILLA, teléfono 952690706, Calle CERVANTES 6 1.º 52001 /MELILLA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
JIMENEZ MUÑOZ, VANESSA MELILLA (MELILLA)	01662217F	260,00 €	2014/2015	1.10
ROSA OSES, NICOLAS MELILLA (MELILLA)	45316714K	620,75 €	2014/2015	1.10
TOURICH OUAALI, SOUFIAN MELILLA (MELILLA)	77673816X	260,00 €	2014/2015	1.10

Melilla, 1 de junio de 2016.  
El Director Provincial D.P. de Melilla,  
José Manuel Calzado Puertas



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### 586.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> EL MAKHTARI, AZIZA Y OTROS.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D. P. DE MELILLA, teléfono 952690706, Calle CERVANTES 6 1.º 52001 /MELILLA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
EL MAKHTARI , AZIZA MELILLA (MELILLA)	X9512322M	2.337,18 €	2014/2015	1.10
HALHAL HAMIDA, NORA MELILLA (MELILLA)	45306168D	2.202,10 €	2014/2015	1.10
MOHAMED HAMOUTI, MOHAMED MELILLA (MELILLA)	45308905D	2.336,58 €	2014/2015	1.10

Melilla, 1 de junio de 2016.  
El Director Provincial D.P. de Melilla,  
José Manuel Calzado Puertas



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### 587.- NOTIFICACIÓN A D. SEDIK MOHAMED, MUSTAFA.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D. P. DE MELILLA, teléfono 952690706, Calle CERVANTES 6 1.º 52001 /MELILLA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
SEDIK MOHAMED, MUSTAFA MELILLA (MELILLA)	45311968J	2.383,20 €	2014/2015	1.10

Melilla, 1 de junio de 2016.  
El Director Provincial D.P. de Melilla,  
José Manuel Calzado Puertas



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### 588.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> LAHFA ZAHIRI, FATIMA Y OTROS.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D. P. DE MELILLA, teléfono 952690706, Calle CERVANTES 6 1.º 52001 /MELILLA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
LAHFA ZAHIRI, FATIMA MELILLA (MELILLA)	45324252S	2.310,70 €	2014/2015	1.10
MARROUA GARCÍA, ENNES MELILLA (MELILLA)	45310482E	2.388,36 €	2014/2015	1.10
TAOUTAOU AMAR, MARIAM MELILLA (MELILLA)	45310115T	2.391,45 €	2014/2015	1.10

Melilla, 1 de junio de 2016.  
El Director Provincial D.P. de Melilla,  
José Manuel Calzado Puertas



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE MELILLA

**589.- NOTIFICACIÓN A D. ABDESELAM TAYTAY, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 16/2016.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000016/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0002618

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: IMAN LOUKILI

Contra: ASBESELAM TAYTAY

### EDICTO

**D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ**

### DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el juicio por Delito Leve Inmediato n.º 16/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.<sup>a</sup> Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve de lesiones, y en el que ha sido parte como denunciado ABDESELAM TAYTAY y resulta lo siguiente:

Que debo condenar y condeno de la comisión por delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia la partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Javier Senise Hernández



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE MELILLA

**590.- NOTIFICACIÓN A D.ª SADIKA EL HAMDAOUI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 19/2016.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000019/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0002664

Delito/Delito Leve: LESIONES

Contra: SADIKA EL HAMDAOUI

### EDICTO

**D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ**

### DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el juicio por Delito Leve Inmediato n.º 19/2016 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve de lesiones y en el que ha sido partes como denunciada SADIKA EL HAMDAOUI y resulta lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de la comisión por delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resultado por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Javier Senise Hernández



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE MELILLA

**591.- NOTIFICACIÓN A D. KARIM BELGHAZI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 17/2016.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000017/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0002652

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: JAOUAD FAHIM

Contra: KARIM BELGHAZI

### EDICTO

**D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ**

### DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el juicio por Delito Leve Inmediato n.º 17/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.<sup>a</sup> Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve de lesiones, incoado en virtud de Hurto y en el que ha sido partes como denunciado KARIM BELGHAZI y resulta lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de la comisión por delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Javier Senise Hernández



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**592.- NOTIFICACIÓN A D. IBRAHIM TOUNI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 63/2016.**

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000063/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0000605

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Contra: MARÍA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 63/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio por Delito Leve 63/16 seguidos por un presunto delito leve de amenazas, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Abida El Bouazzati como denunciante y, como denunciado, María Teresa García González, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a María Teresa García González de la comisión del delito leve de amenazas que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a IBRAHIM TOUNI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**593.- NOTIFICACIÓN A D.ª HABIBA MEZIANI Y D. MOUHEMED KHALDONE, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 23/2016.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000023/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0002984

Delito/Delito Leve: LESIONES

Contra: MOUHEMED KHALDONE

### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato Delito Leve 23/16 se ha dictad la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Han sido vistos por D.ª Laura López García, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 23/2016 seguido por un presunto delito leve de LESIONES, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante HABIBA MEZIANI, y denunciante MOUHEMED KHALDONE, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que dada la existencia de versiones contradictorias entre las partes, DEBO ABSOLVER y ABSUELVO a MOUHEMED KHALDONE de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Se declaran de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.”

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a HABIBA MEZIANI y MOUHEMED KHALDONE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a treinta y uno de mayo de 2016.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**594.-** CITACIÓN A D. MOHAMED TOUHAMI, EN JUICIO DE FALTAS 414/2014.

JF JUICIO DE FALTAS 0000414/2014

N.I.G: 52001 41 2 2014 1068671

Delito/Delito Leve: LESIONES

### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 0000414/2014 se ha dictado diligencia que literalmente dice:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO**

En MELILLA, a doce de mayo de dos mil dieciséis.

Consultada la agenda programada de señalamientos, se señala para la vista del juicio el día **30/8/2016 a las 10:00 horas**. Cítese a tal efecto al Ministerio Fiscal, si fuere parte, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias citar en calidad: DENUNCIANTE A FAUZI BEN AHMED AMAR CON DNI N.º 45313687F, con domicilio desconocido, citándose a tales efectos por medio de edictos.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED TOUHAMI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**595.- NOTIFICACIÓN A NOVATECH SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 999/2013.**

NIG: 52001 44 4 2013 0101005

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000999/2013

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: DIEGO MARTÍNEZ PEINADO

ABOGADO/A: ENRIQUE DÍEZ ARCAS

DEMANDADO/S D/ña: NOVATECH SISTEMAS DE INFORMACIÓN SL

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000999/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DIEGO MARTÍNEZ PEINADO contra NOVATECH SISTEMAS DE INFORMACIÓN SL sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

**JDO. DE LO SOCIAL N.º 1**

**MELILLA**

SENTENCIA: 00077/2015

### JUZGADO DE LO SOCIAL UNO DE MELILLA

**Autos núm. 999/2013**

En la ciudad de Melilla, a 23 de febrero de 2015.

D. Alejandro Alamá Parreño, Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta Ciudad Autónoma, ha dictado la siguiente

### SENTENCIA NÚM. 77 /2015

En los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en impugnación de despido y cantidad entre las partes, como demandante D. Diego Martínez Peinado, y como demandada la empresa Novatech Sistemas de Información S.L., resultando los siguientes

## I.- ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la parte actora en fecha 14 de noviembre de 2013 se presentó demanda contra la referida parte demandada, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, suplicaba sentencia estimatoria de su pretensión, en concreto que se declarase la improcedencia del despido ocurrido el 15 de octubre de 2013 con los pronunciamientos legales pertinentes.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la demandada, convocándose a las partes al acto de juicio tras una primera suspensión para el día 9 de octubre de 2014 a las 9.45 horas, al que compareció la parte actora asistida del Letrado Sr. Enrique Díez Arcas, sin que compareciera la parte demandada debidamente citada, según consta en el acta extendida. No alcanzándose la conciliación y abierto el acto de juicio la parte actora se afirma y ratifica en su demanda, practicándose las pruebas de interrogatorio y documentales propuestas y admitidas, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a las respectivas pretensiones y quedando los autos vistos para sentencia.

**TERCERO.-** En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales, excediéndose el plazo para dictar sentencia por carga de trabajo y enfermedad del juzgador.

## II.- HECHOS PROBADOS

**PRIMERO.-** D. Diego Martínez Peinado ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa demandada, desde el 7 de noviembre de 2011, con la categoría profesional de programador junior y salario mensual de 1.457,94 euros, que incluye el prorrateo de gratificaciones extraordinarias, con contrato indefinido a jornada completa.

**SEGUNDO.-** El 15 de octubre de 2013 la empresa comunicó al actor su despido por causas económicas, organizativas y de producción mediante escrito fechado el día 10 de octubre, sin poner a su disposición cantidad alguna a la entrega del escrito ni con posterioridad.

**TERCERO.-** El actor no ostenta ni ha ostentado en el año anterior a su despido la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

**CUARTO.-** Se intentó la conciliación administrativa previa, sin comparecencia de la demandada.

## III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- Valoración de la prueba.-** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los hechos que se declaran probados han sido obtenidos, tras la valoración ponderada del conjunto de la prueba practicada, de los elementos de convicción que seguidamente se indican:

Los hechos probados se obtienen de la documental presentada, con complemento del interrogatorio de la demandada conforme al Art. 91.2 LRJS.

**SEGUNDO.- Objeto del proceso.-** El presente proceso tiene como objeto la calificación del despido de la parte actora.

**TERCERO.- Calificación del despido y consecuencias.-** El Art. 52 c) del Estatuto de los Trabajadores posibilita la extinción del contrato de trabajo cuando exista la necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo por alguna de las causas previstas en el Art. 51.1 de esta Ley y en número inferior al establecido en el mismo. A tal efecto, el empresario deberá seguir el trámite establecido en el Art. 53 ET, del que se deduce que la extinción del contrato por causas objetivas requiere dar cumplimiento a los requisitos de forma que se establecen en el Art. 53.1) ET, consistentes en comunicación escrita al trabajador con indicación de la causa que lo motiva, poner a su disposición simultáneamente el importe de la indemnización equivalente a veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades de salarios, y efectuarlo con un preaviso de quince días, y cuya omisión total o parcial dará lugar a la indemnización por los salarios correspondientes a los días de preaviso incumplido, debiendo dar traslado de copia de la carta de despido a los representantes legales de los trabajadores (sentencia TSJ-CV de 31-10-2006, rec. núm. 3062/2006), y el incumplimiento de la puesta a disposición de la indemnización simultáneamente a la entrega de la carta de despido constituye incumplimiento de los requisitos del Art. 53.1.b) ET y la consiguiente improcedencia del despido) pues el “cumplimiento del requisito formal aludido no es posible en un posterior acto al despido”, tal como ha establecido la sentencia TS de 13-10-2005, rec. núm. 3801/2004), debido a que “el mandato legal sólo puede entenderse cumplido si, en el mismo acto en que el trabajador se sabe despedido y sin solución de continuidad, sin precisión de otro trámite ni cualquier quehacer complementario, él dispone efectivamente del importe dinerario a que asciende la indemnización que la Ley le confiere” (sentencia TS de 26-7-2005, rec.) núm. 760/2004), por lo que conforme al Art. 55.3 y .4 ET se trata de un supuesto de despido improcedente, con los efectos que disponen el Art. 56 del ET y el Art. 110 LRJS, con opción del empleador, que podrá efectuar en plazo de cinco días y por mediación de este Juzgado, por readmitir al trabajador en iguales condiciones a las que regían con anterioridad al despido o de dar por extinguido el contrato de trabajo con abono de la indemnización de **3.355,10** euros [del 7 de noviembre de 2011 al 11 de febrero de 2012, transcurren 4 meses trabajados a efectos de indemnización = 15 días indemnizables x 47,93 euros día [(1.457,94 x 12):365], y del 12 de febrero de 2012 al 15 de octubre de 2013 transcurre 1 año y 8 meses trabajados a efectos de indemnización = 55 días indemnizables x 47,93 euros día], entendiéndose que de no efectuar dicha opción procede la readmisión con abono en este caso y en el de opción expresa por la readmisión de los salarios de percibir desde que el despido tuvo lugar y hasta la notificación de esta resolución a razón de un importe diario de 47,93 euros.

**CUARTO.- Costas.-** Conforme al Art. 66.3 LRJS, Si no compareciera la otra parte, debidamente citada, se hará constar expresamente en la certificación del acta de conciliación o de mediación y se tendrá la conciliación o la mediación por intentada sin efecto, y el juez o tribunal impondrán las costas del proceso a la parte que no hubiere comparecido sin causa justificada, incluidos honorarios, hasta el límite de seiscientos euros, del letrado o graduado social colegiado de la parte contraria que hubieren intervenido, si la sentencia que en su día dicte coincidiera esencialmente con la pretensión contenida en la papeleta de conciliación o en la solicitud de mediación. A la vista de lo actuado, debe condenarse en costas a la demandada.

Vistos los preceptos citados y los demás concordantes y de general aplicación,

### FALLO

**Estimando** la demanda que da origen a estas actuaciones, debo declarar y declaro improcedente el despido de D. Diego Martínez Peinado ocurrido el 15 de octubre de 2013,

condenando a la empresa demandada Novatech Sistemas de Información S.L. a estar y pasar por esta declaración, y a que a su opción, que deberá ejercitar en el término de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución y por mediación del este Juzgado, readmita al actor en iguales condiciones a las que regían con anterioridad al despido o dé por extinguido el contrato de trabajo, con abono en este último caso de la indemnización de **3.355,10** euros, entendiéndose que de no efectuar dicha opción procede la readmisión, y debiendo abonar asimismo, en el supuesto de opción por la readmisión, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el despido y hasta la notificación de esta resolución a razón de un importe diario de 47,93 euros.

**Condeno** a Novatech Sistemas de Información S.L. a las costas del proceso, incluidos honorarios, hasta el límite de seiscientos euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la **SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA**, que deberá anunciarse dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y **al tiempo de anunciar recurso**, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo en nombre de SM el Rey

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NOVATECH SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.  
La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**596.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> MAMMA ABOUGAMMADI MOHAMED Y D. MIMOUN MOHAMED BEN ABDELLAH, EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 957/2013.**

NIG: 52001 44 4 2013 0100937

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000957/2013

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTES D/ña: ZAHRA AIT LAKHDAR

ABOGADO/A: JOUSEFF TORRES OLORIZ MOHAMED

DEMANDADO/S D/ña: MIMOUN MOHAMED BEN ABDELLAH, MAMMA ABOUHAMMADI MOHAMED

ABOGADO/A: GEMA FERRER RODRÍGUEZ, GEMA FERRER RODRÍGUEZ

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000957/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> ZAHRA AIT LAKHDAR contra sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

### AUTO n.º 74/2015

#### Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> ÁLVARO SALVADOR PRIETO

En MELILLA, a veintiocho de mayo de dos mil quince.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El presente procedimiento tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 001 el día 29/10/2013 en virtud de demanda presentada por ZAHRA AIT LAKHDAR contra MAMMA ABOUHAMMADI MOHAMED Y MIMOUON MOHAMED BEN ABDELLAH.

Admitida a trámite se citó a las partes para el acto de juicio señalado para el día de hoy a las 10:30 horas de la mañana.

**SEGUNDO.-** Al acto de juicio, no ha comparecido la parte demandante que estaba debidamente citada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (Art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

**Dispongo:** Tener por desistido a ZAHRA AIT LAKHDAR de su demanda frente a MIMOUN MOHAMED BEN ABDELLAH, MAMMA ABOUHAMMADI MOHAMED, de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

**Archivar** las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de DECRETOS, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (Arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

**EL MAGISTRADO JUEZ**

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a, MAMMA ABOUGAMMADI MOHAMED Y MIMOUN MOHAMED BEN ABDELLAH, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.  
La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**597.- NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA OULET MELILLA S.L.U. EN PROCEDIMIENTO PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 27/2015.**

NIG: 52001 44 4 20153 0000496

PMC PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 0000027/2015

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000473/2015

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTES D/ña: GIZLAU MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR

ABOGADO/A: HAKIMA BACHIR AGUINAGA

DEMANDADO/S D/ña: FONDO GARANTIA SALARIAL, OUTLET MELILLA SLU

ABOGADO/A: FOGASA,

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 0000027/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> GIZLAU MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR contra LA EMPRESA OUTLET MELILLA SLU, sobre ORDINARIO 473/2015, se ha dictado la siguiente resolución:

En MELILLA, a dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el estado de las presentes actuaciones, **acuerdo:**

Practicar las notificaciones a la Empresa Oulet Melilla SLU, por Edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la LJS.

Se suspende el señalamiento previsto para el día 8/06/2016 a las 11:00 horas, y se señala nuevamente para **el día 30 de junio de 2016 a las 11:00 horas.**

Cítese al efecto a las partes personadas, librándose a tal fin los despachos oportunos.

Se reiteran las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la primera citación.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LA EMPRESA OULET MELILLA SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a dos de junio de dos mil dieciséis.  
La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**598.- NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA OULET MELILLA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 473/2015.**

NIG: 52001 44 4 2015 0000496

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000473/2015

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTES D/ña: GIZLAU MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR

ABOGADO/A: HAKIMA BACHIR AGUINAGA

DEMANDADO/S D/ña: FONDO GARANTIA SALARIAL, OUTLET MELILLA SLU

ABOGADO/A: FOGASA,

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000473/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> GIZLAU MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR contra LA EMPRESA OUTLET SLU sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ**

En MELILLA, a dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el estado de las presentes actuaciones, acuerdo:

Practicar las notificaciones a la Empresa Outlet Melilla SLU, **por Edictos**, según lo dispuesto en el artículo 59 de la LJS.

Éstese al señalamiento previsto para el día 30 de junio de 2016 a las 11:00 horas.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que

la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LA EMPRESA OUTLET MELILLA**, en **ignorado paradero**, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a dos de junio de dos mil dieciséis.  
La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez